

1 **ACTA 163-2022**

2 **SESIÓN ORDINARIA**

3 ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
4 ORDINARIA VIRTUAL CON LA PLATAFORMA TEAMS, POR EL CONCEJO
5 MUNICIPAL DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO, CELEBRADA A LAS DIECIOCHO
6 HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA LUNES DIESIOCHO DE JULIO DEL DOS
7 MIL VEINTIDÓS, PRESIDIDA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL MARCELA
8 BOLAÑOS ALFARO. –

9 **COMPROBACIÓN DE QUORUM. –**

10 **ASISTENCIA.**

11 **MIEMBROS PRESENTES:**

12 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Marcela Bolaños Alfaro
13 (PRESIDENTA MUNICIPAL), Natalie Mc Reynolds Medina (VICEPRESIDENTA
14 MUNICIPAL) , Julia Víquez Jiménez, Luis Fernando Cruz Alvarado y Daniel Vargas
15 Jara.-

16 **REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES(AS):**Luis Alberto Barrantes Sánchez,
17 Elizabeth Alfaro Zamora, Juan José Vásquez Sequeira y Alejandro Araya
18 Jiménez.

19 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Rafael Rojas Álvarez (Santa Rita)
20 Minor Vargas Villalobos (Río Cuarto) **y** Emmanuel Cruz Aguirre (Santa Isabel).-

21 **SÍNDICAS SUPLENTES SEÑORAS:** Seidy Casares Castillo (Santa Isabel), Mariluz
22 López Mesén (Río Cuarto)

23 **ALCALDE MUNICIPAL:** José Miguel Jiménez. –

24 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Licda. Hazel Cordero Montero. —

25 **MIEMBROS AUSENTES**

26 **(CON JUSTIFICACIÓN). –**

27 Susana Rojas Mesén

28 **MIEMBROS AUSENTES**

29 **(SIN JUSTIFICACIÓN). –**

30 Ligia Gómez Vargas (Santa Rita)

31 **INVITADOS. –**

32 Lic. Andrés Miranda Cambronero

33 Contador a.i.

34 Lic. Jairo Bolaños Murillo

35 Proveeduría

36 Ing. Mario Jiménez Bogantes.

1 Lcda. Aurora Fallas Lara
2 Asesoría Legal a.i.

3

4 **ARTÍCULO I**

5 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. –**

6

7 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. –

8 2. APROBACIÓN DEL ACTA 162 DEL 2022. –

9 3. CORRESPONDENCIA. -

10 3.1 INFORME DE CORRESPONDENCIA. –

11 4. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL.

12 5. INFORME DE COMISIÓN. –

13 5.1 COMISIÓN OBRAS PÚBLICAS

14 5.1.1 DICTAMEN 004-2022

15 5.1.2 DICTAMEN 005-2022

16 5.2 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

17 5.2.1 DICTAMEN 032-2022

18 6 MOCIONES. –

19 6.1 ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
20 Y EL OBSERVATORIO REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE.

21 7 ASUNTOS VARIOS.

22

23 **ACUERDO N° 01.**

24 Se lee y aprueba el orden del día de la Sesión Ordinaria 163-2022 tal como lo
25 presento la Presidenta Marcela Bolaños. **ACUERDO APROBADO POR**
26 UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

27

28 **ARTÍCULO II.—**

29

30 **APROBACIÓN DEL ACTA 162 DEL 2022. –**

ACTA 163-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 18 de julio del 2022
PAG.3

1 ACTA 162-2022.

2 **ACUERDO N° 02.**

3 Aprobar el acta 162 del año 2022 tal y como fue presentada. **ACUERDO**

4 **APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5

6 **ARTICULO III**

7 **CORRESPONDENCIA**

8 ➤ **INFORME DE CORRESPONDENCIA PARA LA SESIÓN 163-22. –**

9 Se recibe el cuadro con el resumen de la correspondencia para la sesión ordinaria
10 163-22, que dice:

Cuadro Resumen - Correspondencia Concejo Municipal Municipalidad de Río Cuarto						
Fecha de recepción	Remitente	# Oficio	Asunto	Resumen	Recomendación	Fecha Máxima de Respuesta
11/7/2022	VICEMINISTRA DE SALUD	MS-DVM-5762-2022	SOLICITUD DE CERTIFICADO A BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	SE EFECTUO UNA MODIFICACION EN EL REGLAMENTO SOBRE BARBERIAS	DAR POR RECIBIDO	
7/7/2022	MUNICIPALIDAD DE TERRAZÚ	SCMT-407-2022	ACUERDO	AGRADECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO CUERPOS DE EMERGENCIA Y PRIMERA LINEA POR APOYO EN EMERGENCIA	DAR POR RECIBIDO	****
13/7/2022	ASADA SANTA RITA	COMPROBANTE	PAGO DE GARANTIA	SE CANCELARON LOS 200.000 DE GARANTIA	DAR POR RECIBIDO	****
13/7/2022	MUNICIPALIDAD BAGASES	390-OFI-ACUE Y 14/-41-2022	ACUERDO	SOLICITAN SE EXPLIQUE EL PORQUE SE SUSPENDIO EL BENEFICIO DE LA PLATAFORMA	DAR POR RECIBIDO	****
14/7/2022	CGR	DFOE-LOC-1172	SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES DEL AUDITOR	SOLICITAN SE CONTINUE CON LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES	DAR POR RECIBIDO	****
14/7/2022	ALCALDÍA	OF-AL-273-2022	ATENCION AL OFICIO DFOE-LOC-1172 DE LA CGR	ALCALDÍA SOLICITA PONER EN AUTOS AL CONCEJO	DAR POR RECIBIDO	
15/7/2022	CGR	CGR-APNA-2021004174	INGRESO DE DOCUMENTACIÓN	18913-2022	DAR POR RECIBIDO	

27 **ACUERDO N° 03**

28 Aprobar el Informe de Correspondencia del Concejo Municipal de Río Cuarto,
29 correspondiente a la sesión ordinaria N° 163-22, tal y como fue presentada por la
30 Comisión de Correspondencia. **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y
31 DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

32

33 **ARTICULO IV**

34 **ASUNTOS DE LA ALCALDÍA**

1 Toma la palabra el Sr. Alcalde Municipal José Miguel Jiménez comenta que ha
2 aceptado un nombramiento para formar parte del Concejo de Transporte
3 Público, que es una adscrita del MOPT, el día de hoy fue juramentado por el Sr.
4 Presidente de la República.

5 El Regidor Luis Cruz consulta al Sr. Alcalde Municipal José Miguel Jiménez si este
6 nombramiento no interfiere en el labor como Alcalde de la Municipalidad de Río
7 Cuarto, cuanto tiempo le devengara este nombramiento.

8 El Sr. José Miguel Jiménez indica que este nombramiento no afectara sus
9 funciones ya que se reúnen una vez cada quince días de manera virtual y fuera
10 de horario laboral.

11

ARTICULO V

INFORME DE COMISIÓN

14

15 **ACUERDO N° 04.**

16 Dar por recibido el Dictamen 004-2022 de la Comisión de Obras Públicas.

17 **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

18

19 **ACUERDO N° 05.**

20 La Presidenta Marcela Bolaños Alfaro solicita la dispensa de lectura del Dictamen
21 004-2022, de la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto. -

22 **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

23



DICTAMEN 004-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

26

27 Al ser las 18:30 horas del martes 14 de julio de 2022, sesionó la Comisión de Obras
28 Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes
29 personas:

	Nombre	Puesto
1	Nathalie Mc Reynolds Medina	Regidora Coordinadora
2	Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora Subordinadora
3	Daniel Vargas Jara	Regidor
4	Mario Jiménez Bogantes	Encargado UTGV a.i.
5	Andrés Miranda Cambronero	Contador a.i.
6	Jairo Bolaños Murillo	Proveedor a.i.
	Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i.

7

8 Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo
9 como punto único de discusión la Licitación Nacional número 2022LN-000002-
10 0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según
11 demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de
12 Santa Rita del Cantón de Río Cuarto, trasladado a esta Comisión mediante acuerdo
13 aprobado en forma definitiva por el Concejo Municipal de Río Cuarto

14

RESULTANDOS

15

- 16 1 Que en fecha de once de marzo dos mil veintidós la Municipalidad de Río Cuarto
17 por medio de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación nacional número
18 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable
19 para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento
20 vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto.
- 21 2 Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-
22 000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para
23 entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial
24 en el Distrito de Santa Rita se encuentra disponible en la plataforma SICOP.
- 25 3 Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós se presentó ante la
26 Contraloría General de la República un Recurso de Objeción al Cartel el cual fue
27 resuelto por el ente contralor y devino en una nueva publicación del pliego
28 cartelario en fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.
- 29 4 Que la última versión del cartel de la licitación no recibió recurso alguno.
- 30 5 Que en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós se realizó la apertura de ofertas
31 de dicho cartel revelando la participación de dos oferentes.

- 1 6 Que Unidad Técnica de Gestión Vial y Contaduría realizaron, dentro de sus
2 competencias, las evaluaciones de admisibilidad de cada una de las ofertas
3 recibidas.
- 4 7 Que la Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-076-2022 de
5 fecha veinte de mayo de dos mil veintidós realizó la recomendación de
6 adjudicación correspondiente a la licitación nacional número 2022LN-000002-
7 0028202161.
- 8 8 Que en fecha ocho de julio de dos mil veintidós se elevó a este Concejo Municipal
9 la recomendación realizada por la Proveeduría Institucional a través de la
10 plataforma SICOP con el número de referencia 0752022216300022, lo cual se
11 realizó por medio del perfil de la Secretaría del Concejo Municipal en la
12 plataforma.
- 13 9 Que el Concejo Municipal, mediante Artículo N°III, Acuerdo N°06 de la sesión
14 ordinaria celebrada el 11 de julio de 2022, trasladó el tema en cuestión a esta
15 comisión y le otorgó 10 días hábiles para realizar el dictamen y la debida
16 recomendación.
- 17 10 Como parte de la presente sesión de comisión los funcionarios Jiménez
18 Bogantes, Bolaños Murillo, Miranda Cambronero y Fallas Lara realizan una
19 presentación en la que exponen las evaluaciones y criterios emitidos por la
20 Administración en virtud del proceso de la licitación nacional supra citada.

Razón Financiera	0 Ptos		10 Ptos		Transportes Mapache S.A.			
	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	4,99	10,00	0,97	0,00	1,41	0,00
Razón Solidez	1,54	2,2	8,22	10,00	2,26	10,00	2,26	10,00
Endeudamiento	65%	45%	12,17%	10,00	44,16%	10,00	44,17%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	2,73%	0,00	3,94%	1,27	4,15%	1,87
Redimiento del Capital	11%	19%	27,39%	10,00	26,97%	10,00	17,42%	8,03
Rotación del Activo Total	35%	75%	881%	10,00	382%	10,00	234%	10,00
	Total por periodo Ponderado			50,00		41,27		39,90
	NOTA FINAL			5,00		12,38		23,94
				41,32				

CONSIDERANDOS

- 30 **Primero.** Requisitos de admisibilidad. La Contaduría Municipal en conjunto con la
31 Dirección Financiera a través del oficio OF-CO-083-2022 vierte los resultados de la
32 evaluación de admisibilidad financiera. Al respecto se indica:

1 **1. Verificación de requisitos documentales para admisibilidad financiera**

2 *En primera instancia se procede a verificar el cumplimiento de requisitos
3 documentales por cada uno de los oferentes, donde cada oferente **cumple**
4 satisfactoriamente con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego
5 de condiciones.*

6
7 *Así las cosas, se detalla cada uno de los oferentes a los que se le iniciará el
8 proceso de análisis sobre la admisibilidad financiera:*

- 9 ✓ **DINAJU S.A.**
10 ✓ **Transportes Mapache S.A.**
11 ✓ **Constructora Herrera S.A.**

12
13 **2. Análisis de Admisibilidad Financiera**

14 *De conformidad con la metodología de evaluación financiera establecido en
15 el cartel, el cual está subclasificado en dos secciones donde se analiza 6
16 razones financieras con un peso total de 60 puntos y 5 tendencias con un peso
17 total de 40 puntos, **se considerarán como admisibles aquellas con un
18 resultado igual o superior a 70 pts.** Los parámetros y criterios se observan
19 detalladamente en el cartel. Seguidamente se muestra el resultado de las
20 evaluaciones:*

21 **2.1 Análisis de las Razones Financieras (60 pts)**

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	DINAJU S.A.					
			2019		2020		2021	
			Resultado	Pts Obtenidos		Resultado	Pts Obtenidos	
Razón Circulante	1,5	2	4,39	10,00	4,31	10,00	5,68	10,00
Razón Solidez	1,54	2,2	2,73	10,00	2,30	10,00	2,49	10,00
Endeudamiento	65%	45%	36,57%	10,00	43,54%	10,00	40,18%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	3,01%	0,00	7,40%	10,00	2,62%	0,00
Redimiento del Capital	11%	19%	2,94%	0,00	7,53%	0,00	1,58%	0,00
Rotación del Activo Total	35%	75%	62%	6,72	57%	5,61	36%	0,26
	Total por periodo Ponderado			36,72		45,61		30,26
	NOTA FINAL			3,67		13,68		18,16
						35,51		

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	Constructora Herrera S.A.					
			2019		2020		2021	
			Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	1,27	0,00	2,41	10,00	1,53	0,64
Razón Solidez	1,54	2,2	2,06	7,86	3,25	10,00	2,55	10,00
Endeudamiento	65%	45%	48,57%	8,21	30,77%	10,00	39,28%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	6,55%	8,72	10,30%	10,00	2,31%	0,00
Redimiento del Capital	11%	19%	22,65%	10,00	21,15%	10,00	4,21%	0,00
Rotación del Activo Total	35%	75%	178%	10,00	142%	10,00	110%	10,00
	Total por periodo Ponderado			44,80		60,00		30,64
	NOTA FINAL			4,48		18,00		18,39
					40,87			

2.2 Análisis de Tendencias Financieras (40 ptos)

I Fase (15 ptos)

II Fase (25 ptos)

Analisis de Tendencias	DINAJU S.A.			
	Primera Fase		Segunda Fase	
	Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	519%	3	-27%	0
Activo Total	21%	3	-4%	0
Patrimonio	8%	3	2%	2,5
Capital de Trabajo	15%	3	1%	2,5
Utilidad Bruta	177%	3	-79%	0
Puntaje por Fase		15		5
Total Tendencias		20		

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

3. Resumen global de admisibilidad financiera (Nota igual o superior a 70 pts)

16

17

18

19

20

21

22

23

4. Recomendación Análisis Financiero

24

25

26

27

28

Analisis de Tendencias	Constructora Herrera S.A.			
	Primera Fase	Variación	Pts. Obtenidos	Segunda Fase
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	364%	3		-131% 0
Activo Total	3%	1,5		8% 5
Patrimonio	38%	3		-6% 0
Capital de Trabajo	174%	3		-25% 0
Utilidad Bruta	30%	3		-80% 0
Puntaje por Fase		13,5		5
Total Tendencias		18,5		

*En conclusión, tras la recopilación de información e interpretación del análisis financiero de los oferentes, se determina que ninguno de los oferentes califica en la admisibilidad financiera del cartel **2022LN-000002-0028202161.**"*

Analisis de Tendencias	Transportes Mapache S.A.			
	Primera Fase	Pts. Obtenidos	Segunda Fase	Pts. Obtenidos
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	252%	3	-23%	0
Activo Total	115%	3	21%	5
Patrimonio	37%	3	21%	5
Capital de Trabajo	-104%	0	1819%	5
Utilidad Bruta	33%	3	-22%	0
Puntaje por Fase		12		15
Total Tendencias		27		

Por su parte, la Unidad Solicitante en su oficio de calificación número OF-UTGV-118-2022 del 13 de junio de 2022 expresa respecto de la admisibilidad lo siguiente:

1) Análisis requisitos de admisibilidad

En el presente proceso, se recibieron dos ofertas. Para cada una de las ofertas recibidas, se realizó la revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos de admisibilidad. Este análisis se muestra a continuación:

• Oferta Constructora Herrera S.A.:

Se procede a analizar la oferta presentada por **Constructora Herrera S.A.**, verificando que la misma **cumple** satisfactoriamente con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, **la oferta presentada por Constructora Herrera S.A. se declara admisible técnicamente.**

• Oferta Consorcio Dinajú-Mapache:

Se procede a analizar la oferta presentada por **Consorcio Dinajú-Mapache**, verificando que la misma **no cumple** satisfactoriamente con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.

Los incumplimientos detectados en la oferta se describen a continuación:

a) Alcance insuficiente en el programa de autocontrol de calidad: En los requisitos de admisibilidad técnica del cartel (Sección 14), se establecía el

1 *requisito de presentar un programa detallado de autocontrol de calidad para*
2 *todas las actividades asociadas a la presente contratación. La importancia de*
3 *este requisito recae en que la Administración debe garantizar que las*
4 *actividades contratadas sean realizadas con los más altos estándares de*
5 *calidad y en apego a las correctas prácticas de la ciencia y la ingeniería.*
6 *Realizando una revisión del programa de autocontrol de calidad presentado*
7 *por el Consorcio Dinajú-Mapache mediante oficio N°246-2022, suscrito por*
8 *representantes de la empresa L.G.C Ingeniería de Pavimentos S.A., se detectó*
9 *un alcance insuficiente del mismo en nueve líneas de la oferta.*
10 *Especificamente en las siguientes:*

11 **Línea 2 - Limpieza mecanizada y conformación del camino:** *En el plan de*
12 *autocontrol de calidad no se incluye ninguna verificación de la compactación*
13 *de la subrasante. Además, no se incluye ningún mecanismo de control para*
14 *verificar el cumplimiento de las pendientes transversales de las cunetas, en los*
15 *términos exigidos en el cartel.*

16 **Líneas 5 y 6 – Base y Subbase granular:** *El oferente no incluye en su plan de*
17 *autocontrol de calidad ninguna actividad asociada a la verificación de los*
18 *espesores de las capas de base y subbase granular.*

19 **Líneas 22 y 23 - Metro lineal de guardavía metálico (flex beam) y Suministro**
20 **y colocación de acero de refuerzo:** *En el plan de autocontrol de calidad*
21 *presentado por el oferente, ni siquiera se mencionan las líneas en cuestión.*
22 *Esto es relevante debido a que únicamente mediante certificados de calidad*
23 *de los materiales se podría garantizar el cumplimiento de lo solicitado en el*
24 *cartel.*

25 **Líneas 25 y 26 - Tratamiento Superficial, Tipo TS-1C, Grad. D y Tratamiento**
26 **Superficial, Tipo TS-2C, Grad. B y D:** *Para el caso de las líneas asociadas a la*
27 *construcción de tratamientos superficiales, el oferente no incluye ninguna*
28 *actividad asociada al control de calidad de los agregados utilizados en estas*
29 *actividades.*

30 **Línea 27 - Base Estabilizada con cemento Portland (BE-25):** *En el plan*
31 *presentado por el oferente no se hace mención a ninguna actividad asociada*
32 *a la verificación de calidad de la línea de base estabilizada. Aspectos como las*
33 *características granulométricas, geomecánicas y límites de consistencia de*
34 *los agregados, ni siquiera se mencionan. Además, tampoco se incluye*
35 *ninguna actividad asociada a la verificación de la compactación en campo ni*
36 *pruebas que garanticen la resistencia mínima a la compresión.*

1 **Línea 29 – Muro de gaviones:** *El oferente no incluye ninguna actividad de*
2 *autocontrol de calidad que pueda asociarse a esta línea. No se menciona*
3 *verificación del cumplimiento de los agregados según lo solicitado en el cartel*
4 *ni tampoco verificación alguna de la calidad de los gaviones.*

5 *Mediante la solicitud de información 0682022216600004, visible en la*
6 *plataforma SICOP, el suscrito solicitó al oferente la aclaración de estos puntos,*
7 *según se cita a continuación:*

8 *“De conformidad con la oferta presentada y específicamente con el alcance*
9 *de lo indicado en el oficio N°246-2022 firmado por representantes de LGC*
10 *Ingeniería de Pavimentos, referente al autocontrol del Consorcio Dinajú-*
11 *Mapache para la presente contratación, se consulta lo siguiente:*

12 *1. En caso de resultar adjudicado, ¿cómo realizaría el oferente la verificación*
13 *de calidad y el autocontrol de la línea 2 del cartel asociada a la limpieza y*
14 *conformación de la subrasante, ya que no se indican actividades de*
15 *verificación de compactación de la subrasante conformada y compactada?*
16 *Además, tampoco se indica ninguna actividad asociada al control de las*
17 *pendientes transversales de las cunetas para asegurar el cumplimiento de las*
18 *pendientes solicitadas en el cartel. Favor aclarar.*

19 *2. Para las líneas 5 y 6 asociadas a la colocación de las capas de base y subbase*
20 *granular, ¿cómo se realizaría el autocontrol de calidad para la verificación del*
21 *cumplimiento de los espesores de material granular colocado ya que en el*
22 *plan de autocontrol presentado en la oferta no se incluye ningún*
23 *procedimiento asociado?*

24 *3. ¿Cómo se realizaría la verificación de calidad de las líneas 22 y 23, asociadas*
25 *a la colocación de guardavía tipo flex beam y al acero de refuerzo para*
26 *estructuras, ya que en el plan de autocontrol presentado en la oferta, no se*
27 *hace alusión alguna a actividades de autocontrol asociadas a estas líneas?*

28 *4. Para el caso de las líneas 25 y 26, asociadas a la construcción de*
29 *tratamientos superficiales, ¿cómo se realizaría el autocontrol del*
30 *cumplimiento de las granulometrías y especificaciones técnicas para los*
31 *agregados utilizados, debido a que en el plan de autocontrol de calidad*
32 *presentado en la oferta únicamente se hace alusión al control de calidad de*
33 *los agregados asociados a la subbase granular, a la base granular y a la*
34 *mezcla asfáltica, pero no así para los agregados asociados a los tratamientos*
35 *superficiales?*

36 *5. Para el caso de la línea 27, asociada a la construcción de base estabilizada*
37 *con cemento, ¿cómo se realizaría la verificación del cumplimiento de aspectos*

1 como los límites de Atterberg y granulometrías de los agregados, densidad en
2 sitio y la resistencia a la compresión de la base estabilizada, ya que en el plan
3 de autocontrol presentado en la oferta no se menciona ninguna actividad
4 asociada a esta línea?

5 6. Para el caso de la línea 29, asociada a la construcción de muros de gaviones,
6 ¿cómo se realizaría la verificación del cumplimiento de los requisitos
7 cartelarios, ya que en el plan de autocontrol de la oferta no se menciona
8 ninguna actividad asociada ni al control de calidad de los agregados ni de los
9 gaviones?"

10

Detalles de la solicitud de información			
[1. Solicitud de información]			
Número de secuencia	486173		
Tipo de solicitud	Solicitud de información para el estudio técnicos	Fecha/hora de la solicitud	08/06/2022 10:11
Número de documento de la solicitud de información	0682022216600004	Solicitante	MARIO ESTEBAN JIMENEZ BOGANES
Asunto	Autocontrol de calidad		
Contenido de la solicitud	De conformidad con la oferta presentada y específicamente con el alcance de lo indicado en el oficio N°246-2022 firmado por representantes de LGC Ingeniería de Pavimentos, referente al autocontrol del Consorcio Dinajú-Mapache para la presente contratación, se consulta lo siguiente:		

11 **Figura 1. Solicitud de información**

12 La citada solicitud de información fue respondida por el oferente mediante
13 documento 7052022000000006, también visible en la plataforma SICOP.

14

Respuesta a la solicitud de información			
[Historial de respuestas]			
Respondedor	DIEGO ARIAS HERRERA		
Fecha límite de entrega de información	10/06/2022 10:00	Número de documento de respuesta a la solicitud de información	705202200000006
Título de la respuesta	Respuesta a la solicitud de información		
Comentarios de respuesta	Se adjunta respuesta.		
No	Nombre del documento		Archivo adjunto
1	Respuesta		2022LN-000002-0028202161.pdf [1.93 MB]

15

[Tramitar firma del acto]			
Número	Tipo de firma	Nombre del representante	Nombre de la empresa/nombre del departamento
Los datos consultados no existen.			

16

17 **Figura 2. Respuesta a la solicitud de información**

18 En dicha respuesta, se incluye un documento adjunto, el cual consiste en un
19 oficio con el mismo número que el presentado originalmente en la oferta
20 N°246-2022 y suscrito igualmente por representantes de la empresa L.G.C
21 Ingeniería de Pavimentos S.A. Este oficio, modifica sustancialmente el alcance

1 del plan de autocontrol de calidad presentado inicialmente en la oferta del
2 Consorcio Dinajú-Mapache. Lo grave del asunto no es solo la modificación de
3 la oferta, es que el oficio además de llevar el mismo número que el presentado
4 originalmente, lleva la misma fecha (3 de mayo), a pesar de que en las firmas
5 digitales se puede colegir que fue firmado más de un mes después (10 de
6 junio). Este acto, además de modificar sustancialmente la oferta presentada,
7 podría ser considerado como un intento de engañar a la Administración y
8 alejarse del principio de buena fe, consagrado en la contratación
9 administrativa.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

LGC
INGENIERIA DE PAVIMENTOS

CARBONO INVENTARIO
Promovido por el Sector Vial de Costa Rica
CONVENCIÓN
INTERINSTITUCIONAL

San José, 03 de mayo del 2022

OFICIO N°246-2022

REFERENCIA: Plan de Autocontrol
PROYECTO: 2022LN-000002-0028202161, Contratación de entrega según demanda por cuantía inestimable para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el distrito de Santa Rita del cantón de Río Cuarto.

Señor
Señor
Julio Arias
Dinaju S.A.
Alajuela San Carlos Aguas Zarcas Cerro Cortez

Estimados señores:

A continuación, les presento el programa de Autocontrol de Calidad para el proyecto de la referencia.

El programa se establece en función de los ensayos que se realizarán, de la frecuencia de estos y de las cantidades de materiales que se incorporarán en el proyecto.

Todos los muestreos y ensayos de materiales los realizarán personeros de nuestro laboratorio, aplicándose rigurosamente las normas que regulan cada ensayo y muestreo en particular.

El Plan de Autocontrol se cumple con lo establecido en la Disposición SC-02-2001 y SC-03-2001 "Supervisión, Calidad" establecido en el tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial.

Atentamente

LUIS GUILLERMO CHAVARRIA BRAVO (FIRMA) Firmado digitalmente por LUIS GUILLERMO CHAVARRIA BRAVO (FIRMA)
Fecha: 2022.06.10 09:06:48
-06'00'

Ing. Luis Guillermo Chavarría Bravo, M.Sc
Gerente General
L.G.C Ingeniería de Pavimentos S.A.

AMED ALDI BOLAÑOS (FIRMA) Firmado digitalmente por AMED ALDI BOLAÑOS (FIRMA)
Fecha: 2022.06.10 09:08:20 -06'00'

Ing. Amed Aldi Bolaños
Director de Ingeniería
LGC Ingeniería de Pavimentos S.A.

OFICIO 246-2022
LGC Ingeniería de Pavimentos S.A. Tel: 9990-4444
Pág. 1 de 74

Figura 3. Oficio adjunto en respuesta a solicitud de información

32

33

34

35

Con respecto al fondo del asunto, la Contraloría General de la República, ha indicado su criterio respecto a la importancia de un adecuado autocontrol de calidad en las actividades que se contratan por entes públicos:

1 “(...) la Administración no puede perder de vista la norma técnica superior
2 como lo es el CR2010, misma que rige el actuar técnico de las partes en la
3 presente la contratación de marras y que establece las mejores prácticas de
4 calidad en la materia, teniendo que el **adecuado uso de los fondos públicos**
5 **conlleva a exigir el control de calidad de las obra que se contratan con el**
6 **fin de tener garantía de la ejecución de las mismas.**” (R-DCA-01026-2021) (El
7 resaltado es propio).

8 Por lo tanto, **la oferta presentada por Consorcio Dinajú-Mapache se declara**
9 **inadmisible técnicamente.**

10	11	Requisito	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	Consorcio DINAJU- MAPACHE
		Maquinaria ofertada	✓		✓										
		Presupuesto desglosado para todas las líneas	✓		✓										
		Patente Municipal de planta asfáltica	✓		✓										
		Permiso sanitario funcionamiento planta	✓		✓										
		Viabilidad ambiental SETENA	✓		✓										
		Declaración jurada planta asfáltica	✓		✓										
		Certificación planta asfáltica	✓		✓										
		Romana camionera	✓		✓										
		Certificado calidad tubos C76 Clase III	✓		✓										
		Expediente minero	✓		✓										
		Diseño de mezcla asfáltica	✓		✓										
		Programa de control de calidad	✓		✓										
		Experiencia personal profesional	✓		✓										
		Experiencia empresa	✓		✓										
		Patente municipal empresa	✓		✓										

24 **Cuadro 1. Análisis requisitos de admisibilidad técnica**

26 **2) Conclusión**

27 De las ofertas presentadas en la presente licitación, la oferta presentada por
28 **Constructora Herrera cumple técnicamente** con lo solicitado en el cartel y la

1 oferta presentada por el **Consorcio Dinajú-Mapache no cumple**
2 **técnicamente** con lo solicitado en el cartel."

3 La Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-076-2022 del 08 de
4 julio de dos mil veintidós respecto del incumplimiento de requisitos de admisibilidad
5 que presentan ambos oferentes manifestó:

6 *"En cuanto a lo descrito por el ingeniero Jiménez es importante advertir el
7 intento del oferente en pretender modificar documentación presentada en la
8 oferta como un acto que puede verse como grave siendo que dicha
9 modificación lo pondría en una ventaja indebida con respecto a las demás
10 ofertas.*

11 *Bajo esta misma línea de ideas el Licenciado Andrés Miranda Cambronero
12 realizó la respectiva verificación de cumplimiento de los requisitos de
13 admisibilidad en la parte financiera resultando que ninguno de los oferentes
14 cumple con la nota mínima establecida en el pliego cartelario misma
15 establecida en 70 puntos.*

16 *Dicho cartel estableció entre otras cosas lo siguiente:*

17 *Metodología para la Evaluación Financiera*

18 *La metodología de evaluación financiera para determinar la admisibilidad
19 contempla las siguientes etapas:*

20 *"a) Con base en los EEFF presentados por los oferentes, y que hayan cumplido
21 con todos los requisitos, se efectuará la evaluación financiera y se determinará
22 como admisibles (en el aspecto financiero) a las ofertas que alcancen **el 70**
23 **por ciento o más del total de puntos posibles**, de 6 razones con un peso total
24 de 60 puntos y 5 tendencias con un peso total de 40 puntos.*

25 *b) La metodología es la siguiente: Se realizará un análisis y evaluación de la
26 situación financiera de cada oferente, de acuerdo con el sistema de
27 puntuación que se explica más adelante.*

28 *c) La evaluación se divide en dos etapas: La primera consiste básicamente en
29 el análisis de una serie de razones típicas de cualquier análisis financiero y, la
30 segunda en el análisis de las tendencias operacionales correspondientes a los
31 estados financieros de los años que se solicitan."*

32 *El destacado es propio.*

33 *Se indicó también en el pliego cartelario lo siguiente:*

34 *"Se aclara que cada uno de los consorciados deben cumplir con los requisitos
35 legales, técnicos – según la competencia que asumirá en la contratación- y*

1 financieros además de presentar las respectivas declaraciones juradas
2 solicitadas en el presente documento complementario.

3 **En caso de los requisitos financieros estos deben ser presentados- y**
4 **cumplir- todos los oferentes relacionados al consorcio.”** El destacado es
5 propio.

6 En cuanto a lo anterior la legislación vigente autoriza esta incorporación
7 dentro del pliego cartelario en el artículo 72 del Reglamento a la Ley de
8 Contratación Administrativa que en lo que interesa reza:

9 “Además de lo anterior, se podrá exigir en el cartel, las condiciones de
10 capacidad y solvencia técnica y financiera para cada uno de los miembros del
11 consorcio, sin perjuicio de que para cumplir ciertos requisitos se admita la
12 sumatoria de elementos. Para esto deberá indicar con toda precisión **cuáles**
13 **requisitos deben ser cumplidos por todos los integrantes y cuáles por el**
14 **consorcio.”** El destacado es propio.

15 Así las cosas, dejando claro sobre el cumplimiento de los requisitos financieros
16 la unidad encargada de la verificación de dicho análisis emitió el oficio
17 número OF-CO-083-2022 en donde vierte los resultados de dichas
18 verificaciones.

19 Las cuales arrojaron los siguientes resultados:

20

21

22 **3. Resumen global de admisibilidad financiera** (Nota igual o superior a 70 pts)

Oferente	Razones Financiera	Tendencias		Resultado	Criterio admisibilidad
		Fase I	Fase II		
DINAJU S.A.	35,51	15	5	55,51	No Cumple
Transportes Mapache S.A.	41,32	12	15	68,32	No Cumple
Constructora Herrera S.A.	40,87	13,5	5	59,37	No Cumple

25

26 **4. Recomendación Análisis Financiero**

27

28 En conclusión, tras la recopilación de información e interpretación del análisis
29 financiero de los oferentes, se determina que ninguno de los oferentes califica en
30 la admisibilidad financiera del cartel **2022LN-000002-0028202161**.

31

32

33 Tomado del oficio OF-CO-083-2022.

34

35

36 Como puede notarse ninguno de los oferentes supera la etapa de
37 admisibilidad financiera lo que provoca que ninguna de las ofertas sea
admitida para una posterior etapa de evaluación.

38

39

40 En consecuencia, este proceso al no ser superada la etapa de admisibilidad
41 financiera por ninguno de los oferentes y al encontrarse el consorcio DINAJÚ-
42 MAPACHE inadmissible técnicamente según la verificación realizada por la
43 unidad competente le corresponde a esta proveeduría proceder con la

1 respectiva recomendación de declarar dicha contratación como
2 ***INFRUCTUOSA.***

3
4 **Segundo.** Declaratoria como infructuosa. El Reglamento Interno para la
5 Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río
6 Cuarto dispone en su artículo 25 sobre quienes recae la facultad de dictar el acto
7 final o de adjudicación según el tipo de proceso de contratación que se trate.
8 Textualmente dicho numeral establece:

9
10 "Artículo 25. Adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre la base
11 de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Legal -cuando
12 sea necesario-, por las áreas técnicas y financieras, así como las valoraciones
13 administrativas que a estos efectos realice la PI de las condiciones
14 establecidas en el pliego de condiciones.

15 La PI, la Alcaldía y el Concejo Municipal adjudicarán los trámites de
16 contratación según los límites generales y específicos de contratación
17 administrativa sea pública o privada de cada año establecido por la CGR; con
18 los siguientes rangos de acción:

19 a. PI: La persona encargada de la Proveeduría Institucional adjudicará
20 todos los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o
21 inferior al monto de contrataciones directas establecido por la CGR para la
22 categoría o estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para
23 cada año. Salvo, aquellos que versen sobre obra pública.

24 b. Alcaldía: Los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación se
25 encuentre en el rango comprendido establecido para las licitaciones
26 abreviadas por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique la
27 Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Además de las contrataciones
28 directas cuyo objeto de contratación sea obra pública.

29 c. Concejo Municipal: Los procesos de contratación de todo el sistema de
30 adquisiciones cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al monto
31 mínimo para una licitación pública establecido por la CGR, para el estrato y
32 categoría en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año.

33 La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el cartel,
34 dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una sola vez, para
35 tales efectos deberá constar en el expediente las razones de interés público
36 que motivaron dicha decisión.

Cuando la adjudicación le competía a la Alcaldía o al Concejo Municipal, la PI deberá emitir una recomendación de adjudicación.”

3

4 En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-000001-
5 0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de adjudicación
6 compete al Concejo Municipal. Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado
7 anteriormente, no es posible realizar la adjudicación del presente proceso de
8 contratación, por cuanto se considera pertinente declarar como infructuosa dicha
9 licitación nacional. En este sentido, el artículo 86 del Reglamento a la Ley de
10 Contratación Administrativa dispone:

11 "Artículo 86.-Acto final. (...) Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo
12 hicieron **no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará**
13 **un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los**
14 **incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.** (...)
15 La declaratoria de infructuoso, de desierto o readjudicación deberá ser
16 dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para
17 adjudicar." (El destacado es propio)

18

19 Así las cosas, la licitación pública número 2022LN-000002-0028202161 denominada
20 Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra
21 pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón
22 de Río Cuarto deberá ser declarada como infructuosa ya que las ofertas presentadas
23 no cumplen con los aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario,
24 siendo esto un incumplimiento sustancial.

25

POR TANTO

26 Se acuerda lo siguiente:

27

28 1. Dictaminar que se declare infructuosa la licitación nacional número 2022LN-
29 000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para
30 entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento
31 vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto ya que las ofertas
32 presentadas no cumplen con los aspectos de admisibilidad dispuestos en el
33 pliego cartelario, siendo esto un incumplimiento sustancial.

1 2. Recomendar al Concejo Municipal la declaratoria de Infuctuosa de la
2 licitación nacional número 2022LN-000002-0028202161 denominada
3 Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra
4 pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del
5 Cantón de Río Cuarto ya que las ofertas presentadas no cumplen con los
6 aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto un
7 incumplimiento sustancial.

8 Al ser las 19:00 horas del 14 de julio de 2022, se levanta la sesión.

9 **Nathalie Mc Reynolds Medina**

10 **Marcela Bolaños Alfaro**

Daniel Vargas Jara

11

12 El Regidor Luis Cruz consulta sobre la nota mínima para participar, porque se
13 dividen por Distritos y que se explique en que consiste esta Licitación
14 específicamente.

15 El Licenciado Jairo Murillo del Departamento de Proveeduría y el Ing. Mario
16 Jiménez proceden a aclarar todas las dudas del Regidor Cruz.

17 Al no haber mas consultas se da como suficientemente discutido y se procede a la
18 toma del acuerdo.

19

20 **RESULTANDOS**

- 21 1. Que en fecha de once de marzo dos mil veintidós la Municipalidad de Río
22 Cuarto por medio de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación
23 nacional número 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de
24 cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública,
25 mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de
26 Río Cuarto.
- 27 2. Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-
28 000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para
29 entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento
30 vial en el Distrito de Santa Rita se encuentra disponible en la plataforma
31 SICOP.
- 32 3. Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós se presentó ante la
33 Contraloría General de la República un Recurso de Objeción al Cartel el cual

1 fue resuelto por el ente contralor y devino en una nueva publicación del pliego
2 cartelario en fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.
3 4. Que la última versión del cartel de la licitación no recibió recurso alguno.
4 5. Que en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós se realizó la apertura de
5 ofertas de dicho cartel revelando la participación de dos oferentes.
6 6. Que Unidad Técnica de Gestión Vial y Contaduría realizaron, dentro de sus
7 competencias, las evaluaciones de admisibilidad de cada una de las ofertas
8 recibidas.
9 7. Que la Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-076-2022
10 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós realizó la recomendación de
11 adjudicación correspondiente a la licitación nacional número 2022LN-
12 000002-0028202161.
13 8. Que en fecha ocho de julio de dos mil veintidós se elevó a este Concejo
14 Municipal la recomendación realizada por la Proveeduría Institucional a través
15 de la plataforma SICOP con el número de referencia 0752022216300022, lo
16 cual se realizó por medio del perfil de la Secretaría del Concejo Municipal en
17 la plataforma.
18 9. Que el Concejo Municipal, mediante Artículo N°III, Acuerdo N°06 de la sesión
19 ordinaria celebrada el 11 de julio de 2022, trasladó el tema en cuestión a esta
20 comisión y le otorgó 10 días hábiles para realizar el dictamen y la debida
21 recomendación.
22 10. Que la Comisión de Obra Pública sesionó a las 18:30 horas del martes 14 de
23 julio de 2022 con el objetivo de dictaminar la Licitación Nacional número
24 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía
25 inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento
26 y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto.
27 11. Que el Dictamen número 004-2022 de la Comisión Permanente de Obra
28 Pública en dispone el Por Tanto lo siguiente:
29 *“1. Dictaminar que se declare infructuosa la licitación nacional número
30 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía
31 inestimable para entrega según demanda para obra pública,
32 mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del
33 Cantón de Río Cuarto ya que las ofertas presentadas no cumplen con los
34 aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto
35 un incumplimiento sustancial.*
36 *2. Recomendar al Concejo Municipal la declaratoria de Infructuosa de la
37 licitación nacional número 2022LN-000002-0028202161 denominada*

Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto ya que las ofertas presentadas no cumplen con los aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto un incumplimiento sustancial.”

CONSIDERANDO

8 **ÚNICO:** El Reglamento Interno para la Adquisición y Recepción de Bienes,
9 Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto dispone en su artículo 25
10 sobre quienes recae la facultad de dictar el acto final o de adjudicación según el
11 tipo de proceso de contratación que se trate. Textualmente dicho numeral
12 establece:

“Artículo 25. Adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre la base de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Legal -cuando sea necesario-, por las áreas técnicas y financieras, así como las valoraciones administrativas que a estos efectos realice la PI de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La PI, la Alcaldía y el Concejo Municipal adjudicarán los trámites de contratación según los límites generales y específicos de contratación administrativa sea pública o privada de cada año establecido por la CGR; con los siguientes rangos de acción:

d. *Pl: La persona encargada de la Proveeduría Institucional adjudicará todos los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o inferior al monto de contrataciones directas establecido por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Salvo, aquellos que versen sobre obra pública.*

e. Alcaldía: Los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación se encuentre en el rango comprendido establecido para las licitaciones abreviadas por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Además de las contrataciones directas cuyo objeto de contratación sea obra pública.

f. Concejo Municipal: Los procesos de contratación de todo el sistema de adquisiciones cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al

1 monto mínimo para una licitación pública establecido por la CGR,
2 para el estrato y categoría en la que se ubique la Municipalidad de
3 Río Cuarto para cada año.

4 La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el
5 cartel, dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una
6 sola vez, para tales efectos deberá constar en el expediente las
7 razones de interés público que motivaron dicha decisión.

8 Cuando la adjudicación le competía a la Alcaldía o al Concejo
9 Municipal, la PI deberá emitir una recomendación de adjudicación."

10

11 En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-
12 000002-0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de
13 adjudicación compete al Concejo Municipal. Sin embargo, de acuerdo a lo
14 manifestado anteriormente, no es posible realizar la adjudicación del presente
15 proceso de contratación, por cuanto se considera pertinente declarar como
16 infructuosa dicha licitación nacional. En este sentido, el artículo 86 del
17 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone:

18 "Artículo 86.-Acto final. (...) Si al concurso no se presentaron ofertas o
19 las que lo hicieron **no se ajustaron a los elementos esenciales del**
20 **concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el**
21 **procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que**
22 **presenten las ofertas.** (...)"

23 La declaratoria de infructuoso, de deserto o readjudicación deberá
24 ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la
25 competencia para adjudicar." (El destacado es propio)

26

27 Así las cosas, la licitación pública número 2022LN-000002-0028202161
28 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según
29 demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito
30 de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto deberá ser declarada como infructuosa
31 ya que las ofertas presentadas no cumplen con los aspectos de admisibilidad
32 dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto un incumplimiento sustancial

33

POR TANTO

34 El Concejo Municipal de Río Cuarto **ACUERDA:**

1. Tener por recibido el Dictamen 004-2022 de la Comisión
2 Permanente de Obras Públicas.
3. Aprobar la dispensa de lectura del del Dictamen 004-2022 de la
4 Comisión Permanente de Obras Públicas.
5. Declarar como infructuoso número 2022LN-000002-0028202161
6 denominada **Contratación** de cuantía inestimable para entrega según
7 demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el
8 Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto, con base en los motivos
9 que se dirán:

10 **RESULTANDOS**

- 11
- 12 **11** Que en fecha de once de marzo dos mil veintidós la Municipalidad de Río
13 Cuarto por medio de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación
14 nacional número 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de
15 cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública,
16 mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón
17 de Río Cuarto.
 - 18 **12** Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-
19 000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para
20 entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento
21 vial en el Distrito de Santa Rita se encuentra disponible en la plataforma
22 SICOP.
 - 23 **13** Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós se presentó ante la
24 Contraloría General de la República un Recurso de Objeción al Cartel el cual
25 fue resuelto por el ente contralor y devino en una nueva publicación del
26 pliego cartelario en fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.
 - 27 **14** Que la última versión del cartel de la licitación no recibió recurso alguno.
 - 28 **15** Que en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós se realizó la apertura de
29 ofertas de dicho cartel revelando la participación de dos oferentes.
 - 30 **16** Que Unidad Técnica de Gestión Vial y Contaduría realizaron, dentro de sus
31 competencias, las evaluaciones de admisibilidad de cada una de las ofertas
32 recibidas.
 - 33 **17** Que la Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-076-2022
34 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós realizó la recomendación de
35 adjudicación correspondiente a la licitación nacional número 2022LN-
36 000002-0028202161.

- 1 18 Que en fecha ocho de julio de dos mil veintidós se elevó a este Concejo
2 Municipal la recomendación realizada por la Proveeduría Institucional a
3 través de la plataforma SICOP con el número de referencia
4 0752022216300022, lo cual se realizó por medio del perfil de la Secretaría del
5 Concejo Municipal en la plataforma.
- 6 19 Que el Concejo Municipal, mediante Artículo N°III, Acuerdo N°06 de la sesión
7 ordinaria celebrada el 11 de julio de 2022, trasladó el tema en cuestión a esta
8 comisión y le otorgó 10 días hábiles para realizar el dictamen y la debida
9 recomendación.
- 10 20 Como parte de la presente sesión de comisión los funcionarios Jiménez
11 Bogantes, Bolaños Murillo, Miranda Cambronero y Fallas Lara realizan una
12 presentación en la que exponen las evaluaciones y criterios emitidos por la
13 Administración en virtud del proceso de la licitación nacional supra citada.

14 **CONSIDERANDOS**

15 **Primero.** Requisitos de admisibilidad. La Contaduría Municipal en conjunto
16 con la Dirección Financiera a través del oficio OF-CO-083-2022 vierte los
17 resultados de la evaluación de admisibilidad financiera. Al respecto se indica:

18 **“1. Verificación de requisitos documentales para admisibilidad
19 financiera**

20 En primera instancia se procede a verificar el cumplimiento de
21 requisitos documentales por cada uno de los oferentes, donde
22 cada oferente **cumple** satisfactoriamente con los Requisitos de
23 Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.

24 Así las cosas, se detalla cada uno de los oferentes a los que se le
25 iniciará el proceso de análisis sobre la admisibilidad financiera:

- 26 ✓ **DINAJU S.A.**
27 ✓ **Transportes Mapache S.A.**
28 ✓ **Constructora Herrera S.A.**

30 **2. Análisis de Admisibilidad Financiera**

32 De conformidad con la metodología de evaluación financiera
33 establecido en el cartel, el cual está subclasificado en dos
34 secciones donde se analiza 6 razones financieras con un peso
35 total de 60 puntos y 5 tendencias con un peso total de 40
36 puntos, **se considerarán como admisibles aquellas con un**

1 **resultado igual o superior a 70 pts.** Los parámetros y criterios
 2 se observan detalladamente en el cartel. Seguidamente se
 3 muestra el resultado de las evaluaciones:

4

5 **2.1 Análisis de las Razones Financieras (60 pts)**

6

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	DINAJU S.A.					
			2019		2020		2021	
			Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	4,39	10,00	4,31	10,00	5,68	10,00
Razón Solidez	1,54	2,2	2,73	10,00	2,30	10,00	2,49	10,00
Endeudamiento	65%	45%	36,57%	10,00	43,54%	10,00	40,18%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	3,01%	0,00	7,40%	10,00	2,62%	0,00
Redimiento del Capital	11%	19%	2,94%	0,00	7,53%	0,00	1,58%	0,00
Rotación del Activo Total	35%	75%	62%	6,72	57%	5,61	36%	0,26
Total por periodo Ponderado				36,72		45,61		30,26
NOTA FINAL				3,67		13,68		18,16
								35,51

17

18

19

20

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	Transportes Mapache S.A.					
			2019		2020		2021	
			Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	4,99	10,00	0,97	0,00	1,41	0,00
Razón Solidez	1,54	2,2	8,22	10,00	2,26	10,00	2,26	10,00
Endeudamiento	65%	45%	12,17%	10,00	44,16%	10,00	44,17%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	2,73%	0,00	3,94%	1,27	4,15%	1,87
Redimiento del Capital	11%	19%	27,39%	10,00	26,97%	10,00	17,42%	8,03
Rotación del Activo Total	35%	75%	881%	10,00	382%	10,00	234%	10,00
Total por periodo Ponderado				50,00		41,27		39,90
NOTA FINAL				5,00		12,38		23,94
								41,32

31

32

33

34

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	Constructora Herrera S.A.					
			2019		2020		2021	
			Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	1,27	0,00	2,41	10,00	1,53	0,64
Razón Solidez	1,54	2,2	2,06	7,86	3,25	10,00	2,55	10,00
Endeudamiento	65%	45%	48,57%	8,21	30,77%	10,00	39,28%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	6,55%	8,72	10,30%	10,00	2,31%	0,00
Redimiento del Capital	11%	19%	22,65%	10,00	21,15%	10,00	4,21%	0,00
Rotación del Activo Total	35%	75%	178%	10,00	142%	10,00	110%	10,00
	Total por periodo			44,80		60,00		30,64
	Ponderado			4,48		18,00		18,39
	NOTA FINAL			40,87				

2.2 Análisis de Tendencias Financieras (40 ptos)

I Fase (15 ptos)

II Fase (25 ptos)

Analisis de Tendencias	DINAJU S.A.			
	Primera Fase		Segunda Fase	
	Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	519%	3	-27%	0
Activo Total	21%	3	-4%	0
Patrimonio	8%	3	2%	2,5
Capital de Trabajo	15%	3	1%	2,5
Utilidad Bruta	177%	3	-79%	0
Puntaje por Fase		15		5
Total Tendencias		20		

1
 2
 3

Analisis de Tendencias	Constructora Herrera S.A.			
	Primera Fase	Segunda Fase	Variación	Pts. Obtenidos
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	364%	3	-131%	0
Activo Total	3%	1,5	8%	5
Patrimonio	38%	3	-6%	0
Capital de Trabajo	174%	3	-25%	0
Utilidad Bruta	30%	3	-80%	0
Puntaje por Fase	13,5			5
Total Tendencias				18,5

10
 11

12
 13
 14

15

Analisis de Tendencias	Transportes Mapache S.A.			
	Primera Fase	Segunda Fase	Variación	Pts. Obtenidos
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	252%	3	-23%	0
Activo Total	115%	3	21%	5
Patrimonio	37%	3	21%	5
Capital de Trabajo	-104%	0	1819%	5
Utilidad Bruta	33%	3	-22%	0
Puntaje por Fase	12			15
Total Tendencias				27

26

27

28

29

30

5. Resumen global de admisibilidad financiera (Nota igual o superior a 70 pts)

31

32

Oferente	Razones Financiera	Tendencias		Resultado	Criterio admisibilidad
		Fase I	Fase II		
DINAJU S.A.	35,51	15	5	55,51	No Cumple
Transportes Mapache S.A.	41,32	12	15	68,32	No Cumple
Constructora Herrera S.A.	40,87	13,5	5	59,37	No Cumple

33

34

1 **6. Recomendación Análisis Financiero**

2
3 *En conclusión, tras la recopilación de información e*
4 *interpretación del análisis financiero de los oferentes, se*
5 *determina que ninguno de los oferentes califica en la*
6 *admisibilidad financiera del cartel **2022LN-000002-0028202161.**”*

7
8 *Por su parte, la Unidad Solicitante en su oficio de calificación número OF-*
9 *UTGV-118-2022 del 13 de junio de 2022 expresa respecto de la admisibilidad lo*
10 *siguiente:*

11
12 **3) Análisis requisitos de admisibilidad**

13 *En el presente proceso, se recibieron dos ofertas. Para cada una de*
14 *las ofertas recibidas, se realizó la revisión del cumplimiento de los*
15 *requisitos técnicos de admisibilidad. Este análisis se muestra a*
16 *continuación:*

17 **• Oferta Constructora Herrera S.A.:**

18 *Se procede a analizar la oferta presentada por **Constructora Herrera***
19 ***S.A.**, verificando que la misma **cumple** satisfactoriamente con los*
20 *Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.*

21 *Por lo tanto, la oferta presentada por **Constructora Herrera S.A.** se*
22 ***declara admisible técnicamente.***

23 **• Oferta Consorcio Dinajú-Mapache:**

24 *Se procede a analizar la oferta presentada por **Consorcio Dinajú-***
25 ***Mapache**, verificando que la misma **no cumple** satisfactoriamente*
26 *con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de*
27 *condiciones.*

28 *Los incumplimientos detectados en la oferta se describen a*
29 *continuación:*

30 b) Alcance insuficiente en el programa de autocontrol de calidad:
31 *En los requisitos de admisibilidad técnica del cartel (Sección 14), se*
32 *establecía el requisito de presentar un programa detallado de*
33 *autocontrol de calidad para todas las actividades asociadas a la*
34 *presente contratación. La importancia de este requisito recae en que*

1 *la Administración debe garantizar que las actividades contratadas*
2 *sean realizadas con los más altos estándares de calidad y en apego a*
3 *las correctas prácticas de la ciencia y la ingeniería.*

4 *Realizando una revisión del programa de autocontrol de calidad*
5 *presentado por el Consorcio Dinajú-Mapache mediante oficio N°246-*
6 *2022, suscrito por representantes de la empresa L.G.C Ingeniería de*
7 *Pavimentos S.A., se detectó un alcance insuficiente del mismo en*
8 *nueve líneas de la oferta. Específicamente en las siguientes:*

9 **Línea 2 - Limpieza mecanizada y conformación del camino:** *En el*
10 *plan de autocontrol de calidad no se incluye ninguna verificación de*
11 *la compactación de la subrasante. Además, no se incluye ningún*
12 *mecanismo de control para verificar el cumplimiento de las*
13 *pendientes transversales de las cunetas, en los términos exigidos en el*
14 *cartel.*

15 **Líneas 5 y 6 - Base y Subbase granular:** *El oferente no incluye en su*
16 *plan de autocontrol de calidad ninguna actividad asociada a la*
17 *verificación de los espesores de las capas de base y subbase granular.*

18 **Líneas 22 y 23 - Metro lineal de guardavía metálico (flex beam) y**
19 **Suministro y colocación de acero de refuerzo:** *En el plan de*
20 *autocontrol de calidad presentado por el oferente, ni siquiera se*
21 *mencionan las líneas en cuestión. Esto es relevante debido a que*
22 *únicamente mediante certificados de calidad de los materiales se*
23 *podría garantizar el cumplimiento de lo solicitado en el cartel.*

24 **Líneas 25 y 26 - Tratamiento Superficial, Tipo TS-1C, Grad. D y**
25 **Tratamiento Superficial, Tipo TS-2C, Grad. B y D:** *Para el caso de las*
26 *líneas asociadas a la construcción de tratamientos superficiales, el*
27 *oferente no incluye ninguna actividad asociada al control de calidad*
28 *de los agregados utilizados en estas actividades.*

29 **Línea 27 - Base Estabilizada con cemento Portland (BE-25):** *En el*
30 *plan presentado por el oferente no se hace mención a ninguna*
31 *actividad asociada a la verificación de calidad de la línea de base*
32 *estabilizada. Aspectos como las características granulométricas,*
33 *geomecánicas y límites de consistencia de los agregados, ni siquiera*
34 *se mencionan. Además, tampoco se incluye ninguna actividad*
35 *asociada a la verificación de la compactación en campo ni pruebas*
36 *que garanticen la resistencia mínima a la compresión.*

1 **Línea 29 – Muro de gaviones:** *El oferente no incluye ninguna actividad*
2 *de autocontrol de calidad que pueda asociarse a esta línea. No se*
3 *menciona verificación del cumplimiento de los agregados según lo*
4 *solicitado en el cartel ni tampoco verificación alguna de la calidad de*
5 *los gaviones.*

6 *Mediante la solicitud de información 0682022216600004, visible en la*
7 *plataforma SICOP, el suscrito solicitó al oferente la aclaración de estos*
8 *puntos, según se cita a continuación:*

9 *“De conformidad con la oferta presentada y específicamente con el*
10 *alcance de lo indicado en el oficio N°246-2022 firmado por*
11 *representantes de LGC Ingeniería de Pavimentos, referente al*
12 *autocontrol del Consorcio Dinajú-Mapache para la presente*
13 *contratación, se consulta lo siguiente:*

14 *1. En caso de resultar adjudicado, ¿cómo realizaría el oferente la*
15 *verificación de calidad y el autocontrol de la línea 2 del cartel asociada*
16 *a la limpieza y conformación de la subrasante, ya que no se indican*
17 *actividades de verificación de compactación de la subrasante*
18 *conformada y compactada? Además, tampoco se indica ninguna*
19 *actividad asociada al control de las pendientes transversales de las*
20 *cunetas para asegurar el cumplimiento de las pendientes solicitadas*
21 *en el cartel. Favor aclarar.*

22 *2. Para las líneas 5 y 6 asociadas a la colocación de las capas de base*
23 *y subbase granular, ¿cómo se realizaría el autocontrol de calidad para*
24 *la verificación del cumplimiento de los espesores de material granular*
25 *colocado ya que en el plan de autocontrol presentado en la oferta no*
26 *se incluye ningún procedimiento asociado?*

27 *3. ¿Cómo se realizaría la verificación de calidad de las líneas 22 y 23,*
28 *asociadas a la colocación de guardavía tipo flex beam y al acero de*
29 *refuerzo para estructuras, ya que en el plan de autocontrol presentado*
30 *en la oferta, no se hace alusión alguna a actividades de autocontrol*
31 *asociadas a estas líneas?*

32 *4. Para el caso de las líneas 25 y 26, asociadas a la construcción de*
33 *tratamientos superficiales, ¿cómo se realizaría el autocontrol del*
34 *cumplimiento de las granulometrías y especificaciones técnicas para*
35 *los agregados utilizados, debido a que en el plan de autocontrol de*
36 *calidad presentado en la oferta únicamente se hace alusión al control*
37 *de calidad de los agregados asociados a la subbase granular, a la base*

1 *granular y a la mezcla asfáltica, pero no así para los agregados*
2 *asociados a los tratamientos superficiales?*

3 *5. Para el caso de la línea 27, asociada a la construcción de base*
4 *estabilizada con cemento, ¿cómo se realizaría la verificación del*
5 *cumplimiento de aspectos como los límites de Atterberg y*
6 *granulometrías de los agregados, densidad en sitio y la resistencia a la*
7 *compresión de la base estabilizada, ya que en el plan de autocontrol*
8 *presentado en la oferta no se menciona ninguna actividad asociada a*
9 *esta línea?*

10 *6. Para el caso de la línea 29, asociada a la construcción de muros de*
11 *gaviones, ¿cómo se realizaría la verificación del cumplimiento de los*
12 *requisitos cartelarios, ya que en el plan de autocontrol de la oferta no*
13 *se menciona ninguna actividad asociada ni al control de calidad de*
14 *los agregados ni de los gaviones?"*

Detalles de la solicitud de información			
[1. Solicitud de información]			
Número de secuencia	486173		
Tipo de solicitud	Solicitud de información para el estudio técnicos	Fecha/hora de la solicitud	08/06/2022 10:11
Número de documento de la solicitud de información	0682022216600004	Solicitante	MARIO ESTEBAN JIMENEZ BOGANTE
Asunto	Autocontrol de calidad		
Contenido de la solicitud	De conformidad con la oferta presentada y específicamente con el alcance de lo indicado en el oficio N°246-2022 firmado por representantes de LGC Ingeniería de Pavimentos, referente al autocontrol del Consorcio Dinajú-Mapache para la presente contratación, se consulta lo siguiente.		

22 **Figura 4. Solicitud de información**

23 *La citada solicitud de información fue respondida por el oferente*
24 *mediante documento 7052022000000006, también visible en la*
25 *plataforma SICOP.*

Respuesta a la solicitud de información			
[Historial de respuestas]			
Respondedor	DIEGO ARIAS HERRERA		Número de documento de respuesta a la solicitud de información
Fecha límite de entrega de información	10/06/2022 10:00	7052022000000006	Fecha/hora de respuestas
Título de la respuesta	Respuesta a la solicitud de información		
Comentarios de respuesta	Se adjunta respuesta.		
No	Nombre del documento		Archivo adjunto
1	Respuesta		2022LN-000002-0028202161.pdf [1.93 MB]
[Tramitar firma del acto]			
Número	Tipo de firma	Nombre del representante	Nombre de la empresa/nombre del departamento
Los datos consultados no existen.			

36

1

2

3 **Figura 5. Respuesta a la solicitud de información**

4

5 *En dicha respuesta, se incluye un documento adjunto, el cual consiste*
6 *en un oficio con el mismo número que el presentado originalmente en*
7 *la oferta N°246-2022 y suscrito igualmente por representantes de la*
8 *empresa L.G.C Ingeniería de Pavimentos S.A. Este oficio, modifica*
9 *sustancialmente el alcance del plan de autocontrol de calidad*
10 *presentado inicialmente en la oferta del Consorcio Dinajú-Mapache.*
11 *Lo grave del asunto no es solo la modificación de la oferta, es que el*
12 *oficio además de llevar el mismo número que el presentado*
13 *originalmente, lleva la misma fecha (3 de mayo), a pesar de que en las*
14 *firmas digitales se puede colegir que fue firmado más de un mes*
15 *después (10 de junio). Este acto, además de modificar sustancialmente*
16 *la oferta presentada, podría ser considerado como un intento de*
17 *engaño a la Administración y alejarse del principio de buena fe,*
18 *consagrado en la contratación administrativa.*

ACTA 163-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 18 de julio del 2022
PAG.34

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

<p>LGC</p> <p>INGENIERIA DE PAVIMENTOS</p>	<p> CARBONO INVENTARIO Inventario por el Cambio Climático Operaciones Innovación y Desarrollo Sustentable</p>
<p>San José, 03 de mayo del 2022</p>	
<p>OFICIO N°246-2022</p>	
REFERENCIA: PROYECTO:	Plan de Autocontrol 2022LN-000002-0028202161, Contratación de entrega según demanda por cuantía inestimable para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el distrito de Santa Rita del cantón de Río Cuarto.
Señor Señor Julio Arias Dinaju S.A. Alajuela San Carlos Aguas Zarcas Cerro Cortez	
Estimados señores:	
A continuación, les presento el programa de Autocontrol de Calidad para el proyecto de la referencia.	
El programa se establece en función de los ensayos que se realizarán, de la frecuencia de estos y de las cantidades de materiales que se incorporarán en el proyecto.	
Todos los muestreos y ensayos de materiales los realizarán personeros de nuestro laboratorio, aplicándose rigurosamente las normas que regulan cada ensayo y muestreo en particular.	
El Plan de Autocontrol se cumple con lo establecido en la Disposición SC-02-2001 y SC-03-2001 "Supervisión, Calidad" establecido en el tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial.	
Atentamente	
LUIS GUILLERMO CHAVARRIA BRAVO (FIRMA)	Firmado digitalmente por LUIS GUILLERMO CHAVARRIA BRAVO (FIRMA) Fecha: 2022.06.10 09:06:48 -06'00'
Ing. Luis Guillermo Chavarría Bravo, M.Sc Gerente General L.G.C Ingeniería de Pavimentos S.A.	AMED ALDI BOLAÑOS (FIRMA)
	Firmado digitalmente por AMED ALDI BOLAÑOS (FIRMA) Fecha: 2022.06.10 09:08:20 -06'00'
Ing. Amed Aldi Bolaños Director de Ingeniería LGC Ingeniería de Pavimentos S.A.	
OFICIO 246-2022 LGC Ingeniería de Pavimentos S.A.	
Tel: 22291-8888 Pág. 1 de 74	

Figura 6. Oficio adjunto en respuesta a solicitud de información

Con respecto al fondo del asunto, la Contraloría General de la República, ha indicado su criterio respecto a la importancia de un adecuado autocontrol de calidad en las actividades que se contratan por entes públicos:

"(...) la Administración no puede perder de vista la norma técnica superior como lo es el CR2010, misma que rige el actuar técnico de las partes en la presente la contratación de marras y que establece las mejores prácticas de calidad en la materia, teniendo que el **adecuado**

1 **uso de los fondos públicos conlleva a exigir el control de calidad de**
2 **las obra que se contratan con el fin de tener garantía de la**
3 **ejecución de las mismas.” (R-DCA-01026-2021) (El resaltado es propio).**

4 **Por lo tanto, la oferta presentada por Consorcio Dinajú-Mapache se**
5 **declara inadmisible técnicamente.**

7 Requisito	8 Constructora	9 Consorcio
10 Herrera	11 DINAJU-	12 MAPACHE
11 Maquinaria ofertada	✓	✓
12 Presupuesto desglosado para todas las líneas	✓	✓
13 Patente Municipal de planta asfáltica	✓	✓
14 Permiso sanitario funcionamiento planta	✓	✓
15 Viabilidad ambiental SETENA	✓	✓
16 Declaración jurada planta asfáltica	✓	✓
17 Certificación planta asfáltica	✓	✓
18 Romana camionera	✓	✓
19 Certificado calidad tubos C76 Clase III	✓	✓
20 Expediente minero	✓	✓
21 Diseño de mezcla asfáltica	✓	✓
22 Programa de control de calidad	✓	✗
23 Experiencia personal profesional	✓	✓
24 Experiencia empresa	✓	✓
25 Patente municipal empresa	✓	✓

1

2 **Cuadro 2. Análisis requisitos de admisibilidad técnica**

3

4 **4) Conclusión**

5 *De las ofertas presentadas en la presente licitación, la oferta*
6 *presentada por **Constructora Herrera cumple técnicamente** con lo*
7 *solicitado en el cartel y la oferta presentada por el **Consorcio Dinajú-***
8 ***Mapache no cumple técnicamente** con lo solicitado en el cartel."*

9 *La Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-076-2022 del 08*
10 *de julio de dos mil veintidós respecto del incumplimiento de requisitos de*
11 *admisibilidad que presentan ambos oferentes manifestó:*

12 *"En cuanto a lo descrito por el ingeniero Jiménez es importante*
13 *advertir el intento del oferente en pretender modificar*
14 *documentación presentada en la oferta como un acto que puede*
15 *verse como grave siendo que dicha modificación lo pondría en una*
16 *ventaja indebida con respecto a las demás ofertas.*

17 *Bajo esta misma línea de ideas el Licenciado Andrés Miranda*
18 *Cambronero realizó la respectiva verificación de cumplimiento de*
19 *los requisitos de admisibilidad en la parte financiera resultando que*
20 *ninguno de los oferentes cumple con la nota mínima establecida en*
21 *el pliego cartelario misma establecida en 70 puntos.*

22 *Dicho cartel estableció entre otras cosas lo siguiente:*

23 *Metodología para la Evaluación Financiera*
24 *La metodología de evaluación financiera para determinar la*
25 *admisibilidad contempla las siguientes etapas:*

26 *"a) Con base en los EEFF presentados por los oferentes, y que hayan*
27 *cumplido con todos los requisitos, se efectuará la evaluación*
28 *financiera y se determinará como admisibles (en el aspecto*
29 *financiero) a las ofertas que alcancen **el 70 por ciento o más del***
30 ***total de puntos posibles***, de 6 razones con un peso total de 60

31 *puntos y 5 tendencias con un peso total de 40 puntos.*

32 *b) La metodología es la siguiente: Se realizará un análisis y*
33 *evaluación de la situación financiera de cada oferente, de acuerdo*
34 *con el sistema de puntuación que se explica más adelante.*

1 c) La evaluación se divide en dos etapas: La primera consiste
2 básicamente en el análisis de una serie de razones típicas de
3 cualquier análisis financiero y, la segunda en el análisis de las
4 tendencias operacionales correspondientes a los estados
5 financieros de los años que se solicitan."

6 El destacado es propio.

7 Se indicó también en el pliego cartelario lo siguiente:
8 "Se aclara que cada uno de los consorciados deben cumplir con los
9 requisitos legales, técnicos – según la competencia que asumirá en
10 la contratación- y financieros además de presentar las respectivas
11 declaraciones juradas solicitadas en el presente documento
12 complementario.

13 **En caso de los requisitos financieros estos deben ser
14 presentados- y cumplir- todos los oferentes relacionados al
15 consorcio.** El destacado es propio.

16 En cuanto a lo anterior la legislación vigente autoriza esta
17 incorporación dentro del pliego cartelario en el artículo 72 del
18 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que en lo que
19 interesa reza:

20 "Además de lo anterior, se podrá exigir en el cartel, las condiciones
21 de capacidad y solvencia técnica y financiera para cada uno de los
22 miembros del consorcio, sin perjuicio de que para cumplir ciertos
23 requisitos se admita la sumatoria de elementos. Para esto deberá
24 indicar con toda precisión **cuáles requisitos deben ser cumplidos
25 por todos los integrantes y cuáles por el consorcio.** El destacado
26 es propio.

27 Así las cosas, dejando claro sobre el cumplimiento de los requisitos
28 financieros la unidad encargada de la verificación de dicho análisis
29 emitió el oficio número OF-CO-083-2022 en donde vierte los
30 resultados de dichas verificaciones.

31 Las cuales arrojaron los siguientes resultados:

32

1

2 **3. Resumen global de admisibilidad financiera** (Nota igual o superior a 70 pts)

3

Oferente	Razones Financiera	Tendencias		Resultado	Criterio admisibilidad
		Fase I	Fase II		
DINAJUS.A.	35,51	15	5	55,51	No Cumple
Transportes Mapache S.A.	41,32	12	15	68,32	No Cumple
Constructora Herrera S.A.	40,87	13,5	5	59,37	No Cumple

4

5

6 **4. Recomendación Análisis Financiero**

7

En conclusión, tras la recopilación de información e interpretación del análisis financiero de los oferentes, se determina que ninguno de los oferentes califica en la admisibilidad financiera del cartel **2022LN-000002-0028202161**.

8

9 *Tomado del oficio OF-CO-083-2022.*

10

11 *Como puede notarse ninguno de los oferentes supera la etapa de admisibilidad financiera lo que provoca que ninguna de las ofertas sea admitida para una posterior etapa de evaluación.*

12 *En consecuencia, este proceso al no ser superada la etapa de admisibilidad financiera por ninguno de los oferentes y al encontrarse el consorcio DINAJÚ- MAPACHE inadmisible técnicamente según la verificación realizada por la unidad competente le corresponde a esta proveeduría proceder con la respectiva recomendación de declarar dicha contratación como*

13 ***INFRUCTUOSA.***

14

15 **Segundo.** *Declaratoria como infructuosa.* El Reglamento Interno para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto dispone en su artículo 25 sobre quienes recae la facultad de dictar el acto final o de adjudicación según el tipo de proceso de contratación que se trate. Textualmente dicho numeral establece:

16

17 *“Artículo 25. Adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre la base de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Legal -cuando sea necesario-, por las áreas técnicas y financieras, así como las valoraciones administrativas que a estos efectos realice la PI de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.*

18

19 *La PI, la Alcaldía y el Concejo Municipal adjudicarán los trámites de contratación según los límites generales y específicos de contratación administrativa sea pública o privada de cada año establecido por la CGR; con los siguientes rangos de acción:*

1 g. *Pl: La persona encargada de la Proveeduría Institucional*
2 *adjudicará todos los procesos de contratación cuyo monto de*
3 *adjudicación sea igual o inferior al monto de contrataciones directas*
4 *establecido por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique*
5 *la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Salvo, aquellos que*
6 *versen sobre obra pública.*

7 h. *Alcaldía: Los procesos de contratación cuyo monto de*
8 *adjudicación se encuentre en el rango comprendido establecido para*
9 *las licitaciones abreviadas por la CGR para la categoría o estrato en la*
10 *que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Además*
11 *de las contrataciones directas cuyo objeto de contratación sea obra*
12 *pública.*

13 i. *Concejo Municipal: Los procesos de contratación de todo el sistema*
14 *de adquisiciones cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al*
15 *monto mínimo para una licitación pública establecido por la CGR,*
16 *para el estrato y categoría en la que se ubique la Municipalidad de Río*
17 *Cuarto para cada año.*

18 *La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el*
19 *cartel, dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una*
20 *sola vez, para tales efectos deberá constar en el expediente las*
21 *razones de interés público que motivaron dicha decisión.*

22 *Cuando la adjudicación le competía a la Alcaldía o al Concejo*
23 *Municipal, la PI deberá emitir una recomendación de adjudicación.”*

25 *En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-*
26 *000002-0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de*
27 *adjudicación compete al Concejo Municipal. Sin embargo, de acuerdo a lo*
28 *manifestado anteriormente, no es posible realizar la adjudicación del presente*
29 *proceso de contratación, por cuanto se considera pertinente declarar como*
30 *infructuosa dicha licitación nacional. En este sentido, el artículo 86 del*
31 *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone:*

32 *“Artículo 86.-Acto final. (...) Si al concurso no se presentaron ofertas o*
33 *las que lo hicieron **no se ajustaron a los elementos esenciales del***
34 ***concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el***
35 ***procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que***
36 ***presenten las ofertas.** (...)*

La declaratoria de infructuoso, de desierto o readjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar.” (El destacado es propio)

Así las cosas, la licitación pública número 2022LN-000002-0028202161 denominada *Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto* deberá ser declarada como infructuosa ya que las ofertas presentadas no cumplen con los aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto un incumplimiento sustancial.

12

POR TANTO

14

15 ACUERDO N° 06

16 Se declara infructuosa la licitación nacional número 2022LN-000002-0028202161
17 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda
18 para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita
19 del Cantón de Río Cuarto ya que las ofertas presentadas no cumplen con los
20 aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto un
21 incumplimiento sustancial. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y**
22 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

23

24 ACUERDO N° 07.

25 Dar por recibido el Dictamen 005-2022 de la Comisión de Obras Públicas. **ACUERDO**
26 **TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

27

28 ACUERDO N° 08.

29 La Presidenta Marcela Bolaños Alfaro solicita la dispensa de lectura del Dictamen
30 004-2022, de la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto. -

31 ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. --

32

33

1 **DICTAMEN 005-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA**
2 **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**
3



4 Al ser las 19:10 horas del martes 14 de julio de 2022, sesionó la
5 Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto,
6

7	Nombre	Puesto
8	Nathalie Mc Reynolds Medina	Regidora Coordinadora
9	Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora Subcoordinadora
10	Daniel Vargas Jara	Regidor
11	Mario Jiménez Bogantes	Encargado UTGV a.i.
12	Andrés Miranda Cambronero	Contador a.i.
	Jairo Bolaños Murillo	Proveedor a.i.
	Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i.

13 Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo
14 como punto único de discusión la Licitación Nacional número 2022LN-000003-
15 0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según
16 demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de
17 Santa Isabel del Cantón de Río Cuarto, trasladado a esta Comisión mediante acuerdo
18 aprobado en forma definitiva por el Concejo Municipal de Río Cuarto.

19 **RESULTANDOS**

- 20 **21** Que en fecha once de marzo de dos mil veintidós la Municipalidad de Río Cuarto
21 por medio de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación nacional número
22 2022LN-000003-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable
23 para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento
24 vial en el Distrito de Santa Isabel del Cantón de Río Cuarto.
- 25 Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-
26 000003-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para
27 entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial
28 en el Distrito de Santa Isabel se encuentra disponible en la plataforma SICOP.
- 29 Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós se presentó ante la
30 Contraloría General de la República un Recurso de Objeción al Cartel el cual fue
31 resuelto por el ente contralor y devino en una nueva publicación del pliego
32 cartelario en fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.

- 1 24 Que la última versión del cartel de la licitación no recibió recurso alguno.
- 2 25 Que en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós se realizó la apertura de ofertas
- 3 de dicho cartel revelando la participación de dos oferentes.
- 4 26 Que Unidad Técnica de Gestión Vial, Contaduría y Proveeduría realizaron, dentro
- 5 de sus competencias, las evaluaciones técnicas de cada una de las ofertas
- 6 recibidas.
- 7 27 Que la Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-077-2022 de
- 8 fecha veinte de mayo de dos mil veintidós realizó la recomendación de
- 9 adjudicación correspondiente a la licitación nacional número 2022LN-000003-
- 10 0028202161.
- 11 28 Que en fecha ocho de julio de dos mil veintidós se elevó a este Concejo Municipal
- 12 la recomendación realizada por la Proveeduría Institucional el a través de la
- 13 plataforma SICOP con el número de referencia 0752022216300023, lo cual se
- 14 realizó por medio del perfil de la Secretaría del Concejo Municipal en la
- 15 plataforma.
- 16 29 Que el Concejo Municipal, mediante Artículo N°III, Acuerdo N°05 de la sesión
- 17 ordinaria celebrada el 11 de julio de 2022, trasladó el tema en cuestión a esta
- 18 comisión y le otorgó 10 días hábiles para realizar el dictamen y la debida
- 19 recomendación.
- 20 30 Como parte de la presente sesión de comisión los funcionarios Jiménez
- 21 Bogantes, Bolaños Murillo, Miranda Cambronero y Fallas Lara realizan una
- 22 presentación en la que exponen las evaluaciones y criterios emitidos por la
- 23 Administración en virtud del proceso de la licitación nacional supra citada.

24 **CONSIDERANDOS**

25 **Primero.** Requisitos de admisibilidad. La Contaduría Municipal en conjunto con la

26 Dirección Financiera a través del oficio OF-CO-084-2022 vierte los resultados de la

27 evaluación de admisibilidad financiera. Al respecto se indica:

28 **“1.Verificación de requisitos documentales para admisibilidad financiera**

29 *En primera instancia se procede a verificar el cumplimiento de requisitos*

30 *documentales por cada uno de los oferentes, donde cada oferente **cumple***

31 *satisfactoriamente con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego*

32 *de condiciones.*

33 *Así las cosas, se detalla cada uno de los oferentes a los que se le iniciará el*

34 *proceso de análisis sobre la admisibilidad financiera:*

35 ✓ **DINAJU S.A.**

36 ✓ **Transportes Mapache S.A.**

✓ **Constructora Herrera S.A.**

2. Análisis de Admisibilidad Financiera

De conformidad con la metodología de evaluación financiera establecido en el cartel, el cual está subclasificado en dos secciones donde se analiza 6 razones financieras con un peso total de 60 puntos y 5 tendencias con un peso total de 40 puntos, **se considerarán como admisibles aquellas con un resultado igual o superior a 70 ptos.** Los parámetros y criterios se observan detalladamente en el cartel. Seguidamente se muestra el resultado de las evaluaciones:

2.1 Análisis de las Razones Financieras (60 pts)

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	Transportes Mapache S.A.					
			2019		2020		2021	
			Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	4,99	10,00	0,97	0,00	1,41	0,00
Razón Solidez	1,54	2,2	8,22	10,00	2,26	10,00	2,26	10,00
Endeudamiento	65%	45%	12,17%	10,00	44,16%	10,00	44,17%	10,00
Margin neto de Utilidad	3,50%	7,00%	2,73%	0,00	3,94%	1,27	4,15%	1,87
Redimiento del Capital	11%	19%	27,39%	10,00	26,97%	10,00	17,42%	8,03
Rotación del Activo Total	35%	75%	881%	10,00	382%	10,00	234%	10,00
	Total por periodo Ponderado			50,00		41,27		39,90
				5,00		12,38		23,94
	NOTA FINAL				41,32			

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	DINAJU S.A.					
			2019		2020		2021	
			Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	4,39	10,00	4,31	10,00	5,68	10,00
Razón Solidez	1,54	2,2	2,73	10,00	2,30	10,00	2,49	10,00
Endeudamiento	65%	45%	36,57%	10,00	43,54%	10,00	40,18%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	3,01%	0,00	7,40%	10,00	2,62%	0,00
Redimimiento del Capital	11%	19%	2,94%	0,00	7,53%	0,00	1,58%	0,00
Rotación del Activo Total	35%	75%	62%	6,72	57%	5,61	36%	0,26
NOTA FINAL	Total por periodo			36,72		45,61		30,26
	Ponderado			3,67		13,68		18,16

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	Constructora Herrera S.A.					
			2019		2020		2021	
			Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	1,27	0,00	2,41	10,00	1,53	0,64
Razón Solidez	1,54	2,2	2,06	7,86	3,25	10,00	2,55	10,00
Endeudamiento	65%	45%	48,57%	8,21	30,77%	10,00	39,28%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	6,55%	8,72	10,30%	10,00	2,31%	0,00
Redimiento del Capital	11%	19%	22,65%	10,00	21,15%	10,00	4,21%	0,00
Rotación del Activo Total	35%	75%	178%	10,00	142%	10,00	110%	10,00
			Total por periodo Ponderado		44,80		60,00	
					4,48		18,00	
			NOTA FINAL		40,87		30,64	
								18,39

2.2 Análisis de Tendencias Financieras (40 ptos)

I Fase (15 ptos)

II Fase (25 ptos)

Analisis de Tendencias	DINAJU S.A.			
	Primera Fase		Segunda Fase	
	Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	519%	3	-27%	0
Activo Total	21%	3	-4%	0
Patrimonio	8%	3	2%	2,5
Capital de Trabajo	15%	3	1%	2,5
Utilidad Bruta	177%	3	-79%	0
Puntaje por Fase		15		5
Total Tendencias		20		

Analisis de Tendencias		Constructora Herrera S.A.			
		Primera Fase		Segunda Fase	
Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos		
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	364%	3	-131%	0	
Activo Total	3%	1,5	8%	5	
Patrimonio	38%	3	-6%	0	
Capital de Trabajo	174%	3	-25%	0	
Utilidad Bruta	30%	3	-80%	0	
Puntaje por Fase		13,5		5	
Total Tendencias		18,5			
Analisis de Tendencias		Transportes Mapache S.A.			
		Primera Fase		Segunda Fase	
Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos		
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	252%	3	-23%	0	
Activo Total	115%	3	21%	5	
Patrimonio	37%	3	21%	5	
Capital de Trabajo	-104%	0	1819%	5	
Utilidad Bruta	33%	3	-22%	0	
Puntaje por Fase		12		15	
Total Tendencias		27			

3. Resumen global de admisibilidad financiera (Nota igual o superior a 70 pts)

Oferente	Razones Financiera	Tendencias		Resultado	Criterio admisibilidad
		Fase I	Fase II		
DINAJU S.A.	35,51	15	5	55,51	No Cumple
Transportes Mapache S.A.	41,32	12	15	68,32	No Cumple
Constructora Herrera S.A.	40,87	13,5	5	59,37	No Cumple

4. Recomendación Análisis Financiero

1 *En conclusión, tras la recopilación de información e interpretación del análisis
2 financiero de los oferentes, se determina que ninguno de los oferentes califica
3 en la admisibilidad financiera del cartel **2022LN-000003-0028202161.**”*

4

5 Por su parte, la Unidad Solicitante en su oficio de calificación número OF-UTGV-119-
6 2022 del 13 de junio de 2022 expresa respecto de la admisibilidad lo siguiente:

7 **1) Análisis requisitos de admisibilidad**

8 *En el presente proceso, se recibieron dos ofertas. Para cada una de las ofertas
9 recibidas, se realizó la revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos de
10 admisibilidad. Este análisis se muestra a continuación:*

11 **• Oferta Constructora Herrera S.A.:**

12 *Se procede a analizar la oferta presentada por **Constructora Herrera S.A.**,
13 verificando que la misma **cumple** satisfactoriamente con los Requisitos de
14 Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.*

15 *Por lo tanto, la oferta presentada por **Constructora Herrera S.A.** se declara
16 admisible técnicamente.*

17 **• Oferta Consorcio Dinajú-Mapache:**

18 *Se procede a analizar la oferta presentada por **Consorcio Dinajú-Mapache**,
19 verificando que la misma **no cumple** satisfactoriamente con los Requisitos de
20 Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.*

21 *Los incumplimientos detectados en la oferta se describen a continuación:*

22 c) *Alcance insuficiente en el programa de autocontrol de calidad:* *En los
23 requisitos de admisibilidad técnica del cartel (Sección 14), se establecía el
24 requisito de presentar un programa detallado de autocontrol de calidad para
25 todas las actividades asociadas a la presente contratación. La importancia de
26 este requisito recae en que la Administración debe garantizar que las
27 actividades contratadas sean realizadas con los más altos estándares de
28 calidad y en apego a las correctas prácticas de la ciencia y la ingeniería.*

29 *Realizando una revisión del programa de autocontrol de calidad presentado
30 por el Consorcio Dinajú-Mapache mediante oficio N°246-2022, suscrito por
31 representantes de la empresa L.G.C Ingeniería de Pavimentos S.A., se detectó
32 un alcance insuficiente del mismo en nueve líneas de la oferta.
33 Específicamente en las siguientes:*

1 **Línea 2 - Limpieza mecanizada y conformación del camino:** En el plan de
2 autocontrol de calidad no se incluye ninguna verificación de la compactación
3 de la subrasante. Además, no se incluye ningún mecanismo de control para
4 verificar el cumplimiento de las pendientes transversales de las cunetas, en los
5 términos exigidos en el cartel.

6 **Líneas 5 y 6 – Base y Subbase granular:** El oferente no incluye en su plan de
7 autocontrol de calidad ninguna actividad asociada a la verificación de los
8 espesores de las capas de base y subbase granular.

9 **Líneas 22 y 23 - Metro lineal de guardavía metálico (flex beam) y Suministro
10 y colocación de acero de refuerzo:** En el plan de autocontrol de calidad
11 presentado por el oferente, ni siquiera se mencionan las líneas en cuestión.
12 Esto es relevante debido a que únicamente mediante certificados de calidad
13 de los materiales se podría garantizar el cumplimiento de lo solicitado en el
14 cartel.

15 **Líneas 25 y 26 - Tratamiento Superficial, Tipo TS-1C, Grad. D y Tratamiento
16 Superficial, Tipo TS-2C, Grad. B y D:** Para el caso de las líneas asociadas a la
17 construcción de tratamientos superficiales, el oferente no incluye ninguna
18 actividad asociada al control de calidad de los agregados utilizados en estas
19 actividades.

20 **Línea 27 - Base Estabilizada con cemento Portland (BE-25):** En el plan
21 presentado por el oferente no se hace mención a ninguna actividad asociada
22 a la verificación de calidad de la línea de base estabilizada. Aspectos como las
23 características granulométricas, geomecánicas y límites de consistencia de
24 los agregados, ni siquiera se mencionan. Además, tampoco se incluye
25 ninguna actividad asociada a la verificación de la compactación en campo ni
26 pruebas que garanticen la resistencia mínima a la compresión.

27 **Línea 29 – Muro de gaviones:** El oferente no incluye ninguna actividad de
28 autocontrol de calidad que pueda asociarse a esta línea. No se menciona
29 verificación del cumplimiento de los agregados según lo solicitado en el cartel
30 ni tampoco verificación alguna de la calidad de los gaviones.

31 Mediante la solicitud de información 0682022216600005, visible en la
32 plataforma SICOP, el suscrito solicitó al oferente la aclaración de estos puntos,
33 según se cita a continuación:

34 “De conformidad con la oferta presentada y específicamente con el alcance
35 de lo indicado en el oficio N°245-2022 firmado por representantes de LGC
36 Ingeniería de Pavimentos, referente al autocontrol del Consorcio Dinajú-
37 Mapache para la presente contratación, se consulta lo siguiente:

- 1 1. *En caso de resultar adjudicado, ¿cómo realizaría el oferente la verificación de calidad y el autocontrol de la línea 2 del cartel asociada a la limpieza y conformación de la subrasante, ya que no se indican actividades de verificación de compactación de la subrasante conformada y compactada? Además, tampoco se indica ninguna actividad asociada al control de las pendientes transversales de las cunetas para asegurar el cumplimiento de las pendientes solicitadas en el cartel. Favor aclarar.*
- 2 2. *Para las líneas 5 y 6 asociadas a la colocación de las capas de base y subbase granular, ¿cómo se realizaría el autocontrol de calidad para la verificación del cumplimiento de los espesores de material granular colocado ya que en el plan de autocontrol presentado en la oferta no se incluye ningún procedimiento asociado?*
- 3 3. *¿Cómo se realizaría la verificación de calidad de las líneas 22 y 23, asociadas a la colocación de guardavía tipo flex beam y al acero de refuerzo para estructuras, ya que en el plan de autocontrol presentado en la oferta, no se hace alusión alguna a actividades de autocontrol asociadas a estas líneas?*
- 4 4. *Para el caso de las líneas 25 y 26, asociadas a la construcción de tratamientos superficiales, ¿cómo se realizaría el autocontrol del cumplimiento de las granulometrías y especificaciones técnicas para los agregados utilizados, debido a que en el plan de autocontrol de calidad presentado en la oferta únicamente se hace alusión al control de calidad de los agregados asociados a la subbase granular, a la base granular y a la mezcla asfáltica, pero no así para los agregados asociados a los tratamientos superficiales?*
- 5 5. *Para el caso de la línea 27, asociada a la construcción de base estabilizada con cemento, ¿cómo se realizaría la verificación del cumplimiento de aspectos como los límites de Atterberg y granulometrías de los agregados, densidad en sitio y la resistencia a la compresión de la base estabilizada, ya que en el plan de autocontrol presentado en la oferta no se menciona ninguna actividad asociada a esta línea?*
- 6 6. *Para el caso de la línea 29, asociada a la construcción de muros de gaviones, ¿cómo se realizaría la verificación del cumplimiento de los requisitos cartelarios, ya que en el plan de autocontrol de la oferta no se menciona ninguna actividad asociada ni al control de calidad de los agregados ni de los gaviones?"*
- 36

[1. Solicitud de información]				
Número de secuencia	486181			
Tipo de solicitud	Solicitud de información para el estudio técnicos	Fecha/hora de la solicitud	08/06/2022 10:13	
Número de documento de la solicitud de información	06820221660005	Solicitante	MARIO ESTEBAN JIMENEZ BOGANTES	
Asunto	Autocontrol de calidad			
Contenido de la solicitud	De conformidad con la oferta presentada y específicamente con el alcance de lo indicado en el oficio N°245-2022 firmado por representantes de LGC Ingeniería de Pavimentos, referente al autocontrol del Consorcio Dinajú-Mapache para la presente contratación, se consulta lo siguiente:			

Figura 7. Solicitud de información

La citada solicitud de información fue respondida por el oferente mediante documento 70520220000000007, también visible en la plataforma SICOP.

Respuesta a la solicitud de información			
[Historial de respuestas]			
Respondedor	DIEGO ARIAS HERRERA	Número de documento de respuesta a la solicitud de información	7052022000000007
Fecha límite de entrega de información	10/06/2022 10:00	Fecha/hora de respuestas	10/06/2022 09:46
Titulo de la respuesta	Respuesta a la solicitud de información		
Comentarios de respuesta	Se adjunta respuesta.		
No	Nombre del documento		Archivo adjunto
1	Respuesta		2022LN-000003-0028202161.pdf [1.93 MB]

Figura 8. Respuesta a la solicitud de información

En dicha respuesta, se incluye un documento adjunto, el cual consiste en un oficio con el mismo número que el presentado originalmente en la oferta N°245-2022 y suscrito igualmente por representantes de la empresa L.G.C Ingeniería de Pavimentos S.A. Este oficio, modifica sustancialmente el alcance del plan de autocontrol de calidad presentado inicialmente en la oferta del Consorcio Dinajú-Mapache. Lo grave del asunto no es solo la modificación de la oferta, es que el oficio además de llevar el mismo número que el presentado originalmente, lleva la misma fecha (3 de mayo), a pesar de que en las firmas digitales se puede colegir que fue firmado más de un mes después (10 de junio). Este acto, además de modificar sustancialmente la oferta presentada, podría ser considerado como un intento de engañar a la Administración y

ACTA 163-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 18 de julio del 2022
PAG.50

1 alejarse del principio de buena fe, consagrado en la contratación
2 administrativa.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

	
San José, 03 de mayo del 2022	
OFICIO N°245-2022	
REFERENCIA: PROYECTO:	Plan de Autocontrol 2022LN-000003-0028202161, Contratación de entrega según demanda por cuantía inestimable para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el distrito de Santa Isabel del cantón de Río Cuarto.
Señor Julio Arias Dinaju S.A. Alajuela San Carlos Aguas Zarcas Cerro Cortez	
Estimados señores:	
A continuación, les presento el programa de Autocontrol de Calidad para el proyecto de la referencia.	
El programa se establece en función de los ensayos que se realizarán, de la frecuencia de estos y de las cantidades de materiales que se incorporarán en el proyecto.	
Todos los muestreos y ensayos de materiales los realizarán personeros de nuestro laboratorio, aplicándose rigurosamente las normas que regulan cada ensayo y muestreo en particular.	
El Plan de Autocontrol se cumple con lo establecido en la Disposición SC-02-2001 y SC-03-2001 "Supervisión, Calidad" establecido en el tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial.	
Atentamente	
LUIS GUILLERMO CHAVARRIA BRAVO (FIRMA)	Firmado digitalmente por LUIS GUILLERMO CHAVARRIA BRAVO (FIRMA) Fecha: 2022.06.10 09:07:34 -06'00'
Ing. Luis Guillermo Chavarría Bravo, M.Sc Gerente General L.G.C Ingeniería de Pavimentos S.A.	AMED ALDI BOLAÑOS (FIRMA)
	Firmado digitalmente por AMED ALDI BOLAÑOS (FIRMA) Fecha: 2022.06.10 09:08:03 -06'00'
Ing. Amed Aldi Bolaños Director de Ingeniería LGC Ingeniería de Pavimentos S.A.	
OFICIO 245-2022 LGC Ingeniería de Pavimentos S.A. Laboratorio y Control de Calidad de Materiales Desamparados, San Miguel, San José, Costa Rica.	
Tel: 2270-5555 Fax: 2270-5554 e-mail: ingenieria@lgc-pavimentos.com	
Pág. 1 de 74	

Figura 9. Oficio adjunto en respuesta a solicitud de información

32 Con respecto al fondo del asunto, la Contraloría General de la República, ha
33 indicado su criterio respecto a la importancia de un adecuado autocontrol de
34 calidad en las actividades que se contratan por entes públicos:

35 “(...) la Administración no puede perder de vista la norma técnica superior
36 como lo es el CR2010, misma que rige el actuar técnico de las partes en la

1 presente la contratación de marras y que establece las mejores prácticas de
2 calidad en la materia, teniendo que el **adecuado uso de los fondos públicos**
3 **conlleva a exigir el control de calidad de las obra que se contratan con el**
4 **fin de tener garantía de la ejecución de las mismas.**" (R-DCA-01026-2021) (El
5 resaltado es propio).

6 *Por lo tanto, la oferta presentada por Consorcio Dinajú-Mapache se*
7 **declara inadmisible técnicamente.**

8 **Cuadro 3. Análisis requisitos de admisibilidad técnica**

9	10	Requisito	11	Constructora	12	Consorcio
11	12	Herrera	13	Herrera	14	DINAJU-
12	13		15		16	MAPACHE
10	11	Maquinaria ofertada	12	✓	13	✓
11	12	Presupuesto desglosado para todas las líneas	13	✓	14	✓
12	13	Patente Municipal de planta asfáltica	14	✓	15	✓
13	14	Permiso sanitario funcionamiento planta	15	✓	16	✓
14	15	Viabilidad ambiental SETENA	16	✓	17	✓
15	16	Declaración jurada planta asfáltica	17	✓	18	✓
16	17	Certificación planta asfáltica	18	✓	19	✓
17	18	Romana camionera	19	✓	20	✓
18	19	Certificado calidad tubos C76 Clase III	20	✓	21	✓
19	20	Expediente minero	21	✓	22	✓
20	21	Diseño de mezcla asfáltica	22	✓	23	✓
21	22	Programa de control de calidad	23	✓	24	✗
22	23	Experiencia personal profesional	24	✓	25	✓
23	24	Experiencia empresa	25	✓	26	✓
24	25	Patente municipal empresa	26	✓	27	✓

22 **5) Conclusión**

23 *De las ofertas presentadas en la presente licitación, la oferta presentada por*
24 **Constructora Herrera cumple técnicamente** con lo solicitado en el cartel y la
25 oferta presentada por el **Consorcio Dinajú-Mapache no cumple**
26 **técnicamente** con lo solicitado en el cartel."

1 La Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-076-2022 del 08 de
2 julio de dos mil veintidós respecto del incumplimiento de requisitos de admisibilidad
3 que presentan ambos oferentes manifestó:

4 *En cuanto a lo descrito por el ingeniero Jiménez s importante advertir el
5 intento del oferente en pretender modificar documentación presentada en la
6 oferta como un acto que puede verse como grave siendo que dicha
7 modificación lo pondría en una ventaja indebida con respecto a las demás
8 ofertas.*

9 *Bajo esta misma línea de ideas el Licenciado Andrés Miranda Cambronero
10 realizó la respectiva verificación de cumplimiento de los requisitos de
11 admisibilidad en la parte financiera resultando que ninguno de los oferentes
12 cumple con la nota mínima establecida en el pliego cartelario misma
13 establecida en 70 puntos.*

14 *Dicho cartel estableció entre otras cosas lo siguiente:*

15 *Metodología para la Evaluación Financiera*

16 *La metodología de evaluación financiera para determinar la admisibilidad
17 contempla las siguientes etapas:*

18 *“a) Con base en los EEFF presentados por los oferentes, y que hayan cumplido
19 con todos los requisitos, se efectuará la evaluación financiera y se determinará
20 como admisibles (en el aspecto financiero) a las ofertas que alcancen **el 70**
21 **por ciento o más del total de puntos posibles**, de 6 razones con un peso total
22 de 60 puntos y 5 tendencias con un peso total de 40 puntos.*

23 *b) La metodología es la siguiente: Se realizará un análisis y evaluación de la
24 situación financiera de cada oferente, de acuerdo con el sistema de
25 puntuación que se explica más adelante.*

26 *c) La evaluación se divide en dos etapas: La primera consiste básicamente en
27 el análisis de una serie de razones típicas de cualquier análisis financiero y, la
28 segunda en el análisis de las tendencias operacionales correspondientes a los
29 estados financieros de los años que se solicitan.”*

30 *El destacado es propio.*

31 *Se indicó también en el pliego cartelario lo siguiente:*

32 *“Se aclara que cada uno de los consorciados deben cumplir con los requisitos
33 legales, técnicos – según la competencia que asumirá en la contratación- y
34 financieros además de presentar las respectivas declaraciones juradas
35 solicitadas en el presente documento complementario.*

1 **En caso de los requisitos financieros estos deben ser presentados- y**
2 **cumplir- todos los oferentes relacionados al consorcio.”** El destacado es
3 propio.

4 En cuanto a lo anterior la legislación vigente autoriza esta incorporación
5 dentro del pliego cartelario en el artículo 72 del Reglamento a la Ley de
6 Contratación Administrativa que en lo que interesa reza:

7 “Además de lo anterior, se podrá exigir en el cartel, las condiciones de
8 capacidad y solvencia técnica y financiera para cada uno de los miembros del
9 consorcio, sin perjuicio de que para cumplir ciertos requisitos se admita la
10 sumatoria de elementos. Para esto deberá indicar con toda precisión **cuáles**
11 **requisitos deben ser cumplidos por todos los integrantes y cuáles por el**
12 **consorcio.”** El destacado es propio.

13 Así las cosas, dejando claro sobre el cumplimiento de los requisitos financieros
14 la unidad encargada de la verificación de dicho análisis emitió el oficio
15 número OF-CO-084-2022 en donde vierte los resultados de dichas
16 verificaciones.

17 Las cuales arrojaron los siguientes resultados:

18 **3. Resumen global de admisibilidad financiera** (Nota igual o superior a 70 pts)

Oferente	Razones Financiera	Tendencias		Resultado	Criterio admisibilidad
		Fase I	Fase II		
DINAJU S.A.	35,51	15	5	55,51	No Cumple
Transportes Mapache S.A.	41,32	12	15	68,32	No Cumple
Constructora Herrera S.A.	40,87	13,5	5	59,37	No Cumple

23 **4. Recomendación Análisis Financiero**

24 En conclusión, tras la recopilación de información e interpretación del análisis
25 financiero de los oferentes, se determina que ninguno de los oferentes califica en
26 la admisibilidad financiera del cartel **2022LN-000003-0028202161**.

28 Tomado del oficio OF-CO-084-2022.

29 Como puede notarse ninguno de los oferentes supera la etapa de
30 admisibilidad financiera lo que provoca que ninguna de las ofertas sea
31 admitida para una posterior etapa de evaluación.

32 En consecuencia, este proceso al no ser superada la etapa de admisibilidad
33 financiera por ninguno de los oferentes y al encontrarse el consorcio DINAJÚ-
34 MAPACHE inadmissible técnicamente según la verificación realizada por la
35 unidad competente le corresponde a esta proveeduría proceder con la
36 respectiva recomendación de declarar dicha contratación como
37 **INFRUCTUOSA.”**

1

2 **Segundo.** Declaratoria como infructuosa. *El Reglamento Interno para la*
3 *Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río*
4 *Cuarto dispone en su artículo 25 sobre quienes recae la facultad de dictar el acto*
5 *final o de adjudicación según el tipo de proceso de contratación que se trate.*
6 *Textualmente dicho numeral establece:*

7

8 *“Artículo 25. Adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre la base*
9 *de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Legal -cuando*
10 *sea necesario-, por las áreas técnicas y financieras, así como las valoraciones*
11 *administrativas que a estos efectos realice la PI de las condiciones*
12 *establecidas en el pliego de condiciones.*

13 *La PI, la Alcaldía y el Concejo Municipal adjudicarán los trámites de*
14 *contratación según los límites generales y específicos de contratación*
15 *administrativa sea pública o privada de cada año establecido por la CGR; con*
16 *los siguientes rangos de acción:*

17 *j. PI: La persona encargada de la Proveeduría Institucional adjudicará todos*
18 *los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o inferior*
19 *al monto de contrataciones directas establecido por la CGR para la categoría*
20 *o estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año.*
21 *Salvo, aquellos que versen sobre obra pública.*

22 *k. Alcaldía: Los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación se*
23 *encuentre en el rango comprendido establecido para las licitaciones*
24 *abreviadas por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique la*
25 *Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Además de las contrataciones*
26 *directas cuyo objeto de contratación sea obra pública.*

27 *l. Concejo Municipal: Los procesos de contratación de todo el sistema de*
28 *adquisiciones cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al monto*
29 *mínimo para una licitación pública establecido por la CGR, para el estrato y*
30 *categoría en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año.*

31 *La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el cartel,*
32 *dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una sola vez, para*
33 *tales efectos deberá constar en el expediente las razones de interés público*
34 *que motivaron dicha decisión.*

35 *Cuando la adjudicación le competía a la Alcaldía o al Concejo Municipal, la*
36 *PI deberá emitir una recomendación de adjudicación.”*

37

1 En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-000001-
2 0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de adjudicación
3 compete al Concejo Municipal. Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado
4 anteriormente, no es posible realizar la adjudicación del presente proceso de
5 contratación, por cuanto se considera pertinente declarar como infructuosa dicha
6 licitación nacional. En este sentido, el artículo 86 del Reglamento a la Ley de
7 Contratación Administrativa dispone:

8 “Artículo 86.-Acto final. (...) Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo
9 hicieron **no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará**
10 **un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los**
11 **incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.** (...)”

12 *La declaratoria de infructuoso, de desierto o readjudicación deberá ser
13 dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para
14 adjudicar.*” (El destacado es propio)

15

16 Así las cosas, la licitación pública número 2022LN-000003-0028202161 denominada
17 Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra
18 pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Isabel del Cantón
19 de Río Cuarto deberá ser declarada como infructuosa ya que las ofertas presentadas
20 no cumplen con los aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario,
21 siendo esto un incumplimiento sustancial.

22

POR TANTO

23 Se acuerda lo siguiente:

24 **3.** Dictaminar que se declare infructuosa la licitación nacional número 2022LN-
25 000003-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para
26 entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento
27 vial en el Distrito de Santa Isabel del Cantón de Río Cuarto ya que las ofertas
28 presentadas no cumplen con los aspectos de admisibilidad dispuestos en el
29 pliego cartelario, siendo esto un incumplimiento sustancial.

30 **4.** Recomendar al Concejo Municipal la declaratoria de Infructuosa de la
31 licitación nacional número 2022LN-000003-0028202161 denominada
32 Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra
33 pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Isabel del
34 Cantón de Río Cuarto ya que las ofertas presentadas no cumplen con los

1 aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto un
2 incumplimiento sustancial.

3 Al ser las 19:45 horas del 14 de julio de 2022, se levanta la sesión.

4

5 **Nathalie Mc Reynolds Medina**

6

7 **Marcela Bolaños Alfaro**

Daniel Vargas Jara

8 En ausencia de comentarios u consultas sobre el Dictamen 005-2022 de la Comisión
9 de Obras Públicas se da como suficientemente discutido.

10 **PROPUESTA DE ACUERDO DICTAMEN 005-2022 DE LA COMISIÓN
11 PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS / ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA
12 LICITACIÓN NACIONAL NÚMERO 2022LN-000003-0028202161**

13

14 **RESULTANDOS**

15 12. Que en fecha once de marzo de dos mil veintidós la Municipalidad de Río
16 Cuarto por medio de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación
17 nacional número 2022LN-000003-0028202161 denominada Contratación de
18 cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública,
19 mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Isabel del Cantón
20 de Río Cuarto.

21 13. Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-
22 000003-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para
23 entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento
24 vial en el Distrito de Santa Isabel se encuentra disponible en la plataforma
25 SICOP.

26 14. Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós se presentó ante la
27 Contraloría General de la República un Recurso de Objeción al Cartel el cual
28 fue resuelto por el ente contralor y devino en una nueva publicación del pliego
29 cartelario en fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.

30 15. Que la última versión del cartel de la licitación no recibió recurso alguno.

31 16. Que en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós se realizó la apertura de
32 ofertas de dicho cartel revelando la participación de dos oferentes.

- 1 17. Que Unidad Técnica de Gestión Vial, Contaduría y Proveeduría realizaron,
2 dentro de sus competencias, las evaluaciones técnicas de cada una de las
3 ofertas recibidas.
- 4 18. Que la Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-077-2022
5 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós realizó la recomendación de
6 adjudicación correspondiente a la licitación nacional número 2022LN-
7 000003-0028202161.
- 8 19. Que en fecha ocho de julio de dos mil veintidós se elevó a este Concejo
9 Municipal la recomendación realizada por la Proveeduría Institucional el a
10 través de la plataforma SICOP con el número de referencia
11 0752022216300023, lo cual se realizó por medio del perfil de la Secretaría del
12 Concejo Municipal en la plataforma.
- 13 20. Que el Concejo Municipal, mediante Artículo N°III, Acuerdo N°05 de la sesión
14 ordinaria celebrada el 11 de julio de 2022, trasladó el tema en cuestión a esta
15 comisión y le otorgó 10 días hábiles para realizar el dictamen y la debida
16 recomendación.
- 17 21. Como parte de la presente sesión de comisión los funcionarios Jiménez
18 Bogantes, Bolaños Murillo, Miranda Cambronero y Fallas Lara realizan una
19 presentación en la que exponen las evaluaciones y criterios emitidos por la
20 Administración en virtud del proceso de la licitación nacional supra citada.
- 21 22. Que la Comisión de Obra Pública sesionó a las 19:10 horas del martes 14 de
22 julio de 2022 con el objetivo de dictaminar la Licitación Nacional número
23 2022LN-000003-0028202161 denominada Contratación de cuantía
24 inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento
25 y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Isabel del Cantón de Río Cuarto.
- 26 23. Que el Dictamen número 005-2022 de la Comisión Permanente de Obra
27 Pública en dispone el Por Tanto lo siguiente:
28 *“1. Dictaminar que se declare infructuosa la licitación nacional número
29 2022LN-000003-0028202161 denominada Contratación de cuantía
30 inestimable para entrega según demanda para obra pública,
31 mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Isabel del
32 Cantón de Río Cuarto ya que las ofertas presentadas no cumplen con los
33 aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto
34 un incumplimiento sustancial.*
- 35 *2. Recomendar al Concejo Municipal la declaratoria de Infructuosa de la
36 licitación nacional número 2022LN-000003-0028202161 denominada
37 Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para*

1 obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa
2 Isabel del Cantón de Río Cuarto ya que las ofertas presentadas no
3 cumplen con los aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego
4 cartelario, siendo esto un incumplimiento sustancial."

5
6

7 **CONSIDERANDO**

8 **ÚNICO:** El Reglamento Interno para la Adquisición y Recepción de Bienes,
9 Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto dispone en su artículo 25
10 sobre quienes recae la facultad de dictar el acto final o de adjudicación según el
11 tipo de proceso de contratación que se trate. Textualmente dicho numeral
12 establece:

13 "Artículo 25. Adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre
14 la base de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por la
15 Asesoría Legal -cuando sea necesario-, por las áreas técnicas y
16 financieras, así como las valoraciones administrativas que a estos
17 efectos realice la PI de las condiciones establecidas en el pliego de
18 condiciones.

19 La PI, la Alcaldía y el Concejo Municipal adjudicarán los
20 trámites de contratación según los límites generales y específicos de
21 contratación administrativa sea pública o privada de cada año
22 establecido por la CGR; con los siguientes rangos de acción:

23 m. PI: La persona encargada de la Proveeduría Institucional
24 adjudicará todos los procesos de contratación cuyo monto de
25 adjudicación sea igual o inferior al monto de contrataciones directas
26 establecido por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique
27 la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Salvo, aquellos que
28 versen sobre obra pública.

29 n. Alcaldía: Los procesos de contratación cuyo monto de
30 adjudicación se encuentre en el rango comprendido establecido
31 para las licitaciones abreviadas por la CGR para la categoría o
32 estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada
33 año. Además de las contrataciones directas cuyo objeto de
34 contratación sea obra pública.

35 o. Concejo Municipal: Los procesos de contratación de todo el
36 sistema de adquisiciones cuyo monto de adjudicación sea igual o

1 superior al monto mínimo para una licitación pública establecido por
2 la CGR, para el estrato y categoría en la que se ubique la
3 Municipalidad de Río Cuarto para cada año.

4 *La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el
5 cartel, dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una
6 sola vez, para tales efectos deberá constar en el expediente las
7 razones de interés público que motivaron dicha decisión.*

8 *Cuando la adjudicación le competía a la Alcaldía o al Concejo
9 Municipal, la PI deberá emitir una recomendación de adjudicación."*

10

11 En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-
12 000003-0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de
13 adjudicación compete al Concejo Municipal. Sin embargo, de acuerdo a lo
14 manifestado anteriormente, no es posible realizar la adjudicación del presente
15 proceso de contratación, por cuanto se considera pertinente declarar como
16 infructuosa dicha licitación nacional. En este sentido, el artículo 86 del
17 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone:

18 *"Artículo 86.-Acto final. (...) Si al concurso no se presentaron ofertas o
19 las que lo hicieron **no se ajustaron a los elementos esenciales del
20 concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el
21 procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que
22 presenten las ofertas.** (...)*

23 *La declaratoria de infructuoso, de desierto o readjudicación deberá
24 ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la
25 competencia para adjudicar."* (El destacado es propio)

26

27 Así las cosas, la licitación pública número 2022LN-000003-0028202161
28 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda
29 para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa
30 Isabel del Cantón de Río Cuarto deberá ser declarada como infructuosa ya que
31 las ofertas presentadas no cumplen con los aspectos de admisibilidad dispuestos
32 en el pliego cartelario, siendo esto un incumplimiento sustancial

33

POR TANTO

34 El Concejo Municipal de Río Cuarto **ACUERDA:**

- 1 4. Tener por recibido el Dictamen 005-2022 de la Comisión Permanente
2 de Obras Públicas.
3 5. Aprobar la dispensa de lectura del del Dictamen 005-2022 de la
4 Comisión Permanente de Obras Públicas.
5 6. Declarar como infructuosa número 2022LN-000003-0028202161
6 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según
7 demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el
8 Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto, con base en los motivos
9 que se dirán:

10 **RESULTANDOS**

- 11 **31** Que en fecha once de marzo de dos mil veintidós la Municipalidad de Río
12 Cuarto por medio de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación
13 nacional número 2022LN-000003-0028202161 denominada Contratación de
14 cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública,
15 mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Isabel del Cantón
16 de Río Cuarto.
17 **32** Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-
18 000003-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para
19 entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento
20 vial en el Distrito de Santa Isabel se encuentra disponible en la plataforma
21 SICOP.
22 **33** Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós se presentó ante la
23 Contraloría General de la República un Recurso de Objeción al Cartel el cual
24 fue resuelto por el ente contralor y devino en una nueva publicación del pliego
25 cartelario en fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.
26 **34** Que la última versión del cartel de la licitación no recibió recurso alguno.
27 **35** Que en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós se realizó la apertura de
28 ofertas de dicho cartel revelando la participación de dos oferentes.
29 **36** Que Unidad Técnica de Gestión Vial, Contaduría y Proveeduría realizaron,
30 dentro de sus competencias, las evaluaciones técnicas de cada una de las
31 ofertas recibidas.
32 **37** Que la Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-077-2022
33 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós realizó la recomendación de
34 adjudicación correspondiente a la licitación nacional número 2022LN-
35 000003-0028202161.
36 **38** Que en fecha ocho de julio de dos mil veintidós se elevó a este Concejo
37 Municipal la recomendación realizada por la Proveeduría Institucional el a

1 través de la plataforma SICOP con el número de referencia
2 0752022216300023, lo cual se realizó por medio del perfil de la Secretaría del
3 Concejo Municipal en la plataforma.

4 39 Que el Concejo Municipal, mediante Artículo N°III, Acuerdo N°05 de la sesión
5 ordinaria celebrada el 11 de julio de 2022, trasladó el tema en cuestión a esta
6 comisión y le otorgó 10 días hábiles para realizar el dictamen y la debida
7 recomendación.

8 40 Como parte de la presente sesión de comisión los funcionarios Jiménez
9 Bogantes, Bolaños Murillo, Miranda Cambronero y Fallas Lara realizan una
10 presentación en la que exponen las evaluaciones y criterios emitidos por la
11 Administración en virtud del proceso de la licitación nacional supra citada.

12 **CONSIDERANDOS**

13 **Primero.** Requisitos de admisibilidad. La Contaduría Municipal en conjunto con
14 la Dirección Financiera a través del oficio OF-CO-084-2022 vierte los resultados
15 de la evaluación de admisibilidad financiera. Al respecto se indica:

16 **“1.Verificación de requisitos documentales para admisibilidad 17 financiera**

18 En primera instancia se procede a verificar el cumplimiento de
19 requisitos documentales por cada uno de los oferentes, donde cada
20 oferente **cumple** satisfactoriamente con los Requisitos de
21 Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.

22 Así las cosas, se detalla cada uno de los oferentes a los que se le iniciará
23 el proceso de análisis sobre la admisibilidad financiera:

- 24 ✓ **DINAJU S.A.**
- 25 ✓ **Transportes Mapache S.A.**
- 26 ✓ **Constructora Herrera S.A.**

28 **2.Análisis de Admisibilidad Financiera**

29 De conformidad con la metodología de evaluación financiera
30 establecido en el cartel, el cual está subclasificado en dos secciones
31 donde se analiza 6 razones financieras con un peso total de 60 puntos
32 y 5 tendencias con un peso total de 40 puntos, **se considerarán como
33 admisibles aquellas con un resultado igual o superior a 70 ptos.** Los
34 parámetros y criterios se observan detalladamente en el cartel.
35 Seguidamente se muestra el resultado de las evaluaciones:

2.1 Análisis de las Razones Financieras (60 pts)

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	DINAJU S.A.					
			2019		2020		2021	
			Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	4,39	10,00	4,31	10,00	5,68	10,00
Razón Solidez	1,54	2,2	2,73	10,00	2,30	10,00	2,49	10,00
Endeudamiento	65%	45%	36,57%	10,00	43,54%	10,00	40,18%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	3,01%	0,00	7,40%	10,00	2,62%	0,00
Redimimiento del Capital	11%	19%	2,94%	0,00	7,53%	0,00	1,58%	0,00
Rotación del Activo Total	35%	75%	62%	6,72	57%	5,61	36%	0,26
Total por periodo Ponderado				36,72		45,61		30,26
				3,67		13,68		18,16
NOTA FINAL			35,51					

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	Transportes Mapache S.A.					
			2019		2020		2021	
			Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	4,99	10,00	0,97	0,00	1,41	0,00
Razón Solidez	1,54	2,2	8,22	10,00	2,26	10,00	2,26	10,00
Endeudamiento	65%	45%	12,17%	10,00	44,16%	10,00	44,17%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	2,73%	0,00	3,94%	1,27	4,15%	1,87
Redimiento del Capital	11%	19%	27,39%	10,00	26,97%	10,00	17,42%	8,03
Rotación del Activo Total	35%	75%	881%	10,00	382%	10,00	234%	10,00
	Total por periodo			50,00		41,27		39,90
	Ponderado			5,00		12,38		23,94
NOTA FINAL			41,27					

Analisis de Tendencias	Transportes Mapache S.A.			
	Primera Fase		Segunda Fase	
	Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	252%	3	-23%	0
Activo Total	115%	3	21%	5
Patrimonio	37%	3	21%	5
Capital de Trabajo	-104%	0	1819%	5
Utilidad Bruta	33%	3	-22%	0
Puntaje por Fase		12	15	
Total Tendencias		27		

2.2 Análisis de Tendencias Financieras (40 ptos)

I Fase (15 ptos)

II Fase (25 ptos)

Analisis de Tendencias	DINAJU S.A.			
	Primera Fase		Segunda Fase	
	Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	519%	3	-27%	0
Activo Total	21%	3	-4%	0
Patrimonio	8%	3	2%	2,5
Capital de Trabajo	15%	3	1%	2,5
Utilidad Bruta	177%	3	-79%	0
Puntaje por Fase		15	5	
Total Tendencias		20		

4. Resumen global de admisibilidad financiera (Nota igual o superior

a 70 pts)

Analisis de Tendencias	Constructora Herrera S.A.			
	Primera Fase		Segunda Fase	
	Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	364%	3	-131%	0
Activo Total	3%	1,5	8%	5
Patrimonio	38%	3	-6%	0
Capital de Trabajo	174%	3	-25%	0
Utilidad Bruta	30%	3	-80%	0
Puntaje por Fase		13,5		5
Total Tendencias				18,5

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	Constructora Herrera S.A.					
			2019		2020		2021	
	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	1,27	0,00	2,41	10,00	1,53	0,64
Razón Solidez	1,54	2,2	2,06	7,86	3,25	10,00	2,55	10,00
Endeudamiento	65%	45%	48,57%	8,21	30,77%	10,00	39,28%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	6,55%	8,72	10,30%	10,00	2,31%	0,00
Redimiento del Capital	11%	19%	22,65%	10,00	21,15%	10,00	4,21%	0,00
Rotación del Activo Total	35%	75%	178%	10,00	142%	10,00	110%	10,00
Total por periodo Ponderado			44,80		60,00		30,64	
NOTA FINAL				4,48		18,00		18,39
					40,87			

Oferente	Razones Financiera	Tendencias		Resultado	Criterio admisibilidad
		Fase I	Fase II		
DINAJU S.A.	35,51	15	5	55,51	No Cumple
Transportes Mapache S.A.	41,32	12	15	68,32	No Cumple
Constructora Herrera S.A.	40,87	13,5	5	59,37	No Cumple

1 **5. Recomendación Análisis Financiero**

2
3 En conclusión, tras la recopilación de información e interpretación del
4 análisis financiero de los oferentes, se determina que ninguno de los
5 oferentes califica en la admisibilidad financiera del cartel **2022LN-**
6 **000003-0028202161.**"

7
8 Por su parte, la Unidad Solicitante en su oficio de calificación número OF-UTGV-
9 119-2022 del 13 de junio de 2022 expresa respecto de la admisibilidad lo siguiente:

10 **6) Análisis requisitos de admisibilidad**

11 En el presente proceso, se recibieron dos ofertas. Para cada una de las
12 ofertas recibidas, se realizó la revisión del cumplimiento de los
13 requisitos técnicos de admisibilidad. Este análisis se muestra a
14 continuación:

15 **• Oferta Constructora Herrera S.A.:**

16 Se procede a analizar la oferta presentada por **Constructora Herrera**
17 **S.A.**, verificando que la misma **cumple** satisfactoriamente con los
18 Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.

19 Por lo tanto, **la oferta presentada por Constructora Herrera S.A. se**
20 **declara admisible técnicamente.**

21 **• Oferta Consorcio Dinajú-Mapache:**

22 Se procede a analizar la oferta presentada por **Consorcio Dinajú-**
23 **Mapache**, verificando que la misma **no cumple** satisfactoriamente
24 con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de
25 condiciones.

26 Los incumplimientos detectados en la oferta se describen a
27 continuación:

28 d) **Alcance insuficiente en el programa de autocontrol de calidad:**

29 En los requisitos de admisibilidad técnica del cartel (Sección 14), se
30 establecía el requisito de presentar un programa detallado de
31 autocontrol de calidad para todas las actividades asociadas a la
32 presente contratación. La importancia de este requisito recae en que
33 la Administración debe garantizar que las actividades contratadas

1 sean realizadas con los más altos estándares de calidad y en apego a
2 las correctas prácticas de la ciencia y la ingeniería.

3 Realizando una revisión del programa de autocontrol de calidad
4 presentado por el Consorcio Dinajú-Mapache mediante oficio N°246-
5 2022, suscrito por representantes de la empresa L.G.C Ingeniería de
6 Pavimentos S.A., se detectó un alcance insuficiente del mismo en
7 nueve líneas de la oferta. Específicamente en las siguientes:

8 **Línea 2 - Limpieza mecanizada y conformación del camino:** En el
9 plan de autocontrol de calidad no se incluye ninguna verificación de
10 la compactación de la subrasante. Además, no se incluye ningún
11 mecanismo de control para verificar el cumplimiento de las
12 pendientes transversales de las cunetas, en los términos exigidos en
13 el cartel.

14 **Líneas 5 y 6 – Base y Subbase granular:** El oferente no incluye en su
15 plan de autocontrol de calidad ninguna actividad asociada a la
16 verificación de los espesores de las capas de base y subbase granular.

17 **Líneas 22 y 23 - Metro lineal de guardavía metálico (flex beam) y**
18 **Suministro y colocación de acero de refuerzo:** En el plan de
19 autocontrol de calidad presentado por el oferente, ni siquiera se
20 mencionan las líneas en cuestión. Esto es relevante debido a que
21 únicamente mediante certificados de calidad de los materiales se
22 podría garantizar el cumplimiento de lo solicitado en el cartel.

23 **Líneas 25 y 26 - Tratamiento Superficial, Tipo TS-1C, Grad. D y**
24 **Tratamiento Superficial, Tipo TS-2C, Grad. B y D:** Para el caso de las
25 líneas asociadas a la construcción de tratamientos superficiales, el
26 oferente no incluye ninguna actividad asociada al control de calidad
27 de los agregados utilizados en estas actividades.

28 **Línea 27 - Base Estabilizada con cemento Portland (BE-25):** En el
29 plan presentado por el oferente no se hace mención a ninguna
30 actividad asociada a la verificación de calidad de la línea de base
31 estabilizada. Aspectos como las características granulométricas,
32 geomecánicas y límites de consistencia de los agregados, ni siquiera
33 se mencionan. Además, tampoco se incluye ninguna actividad
34 asociada a la verificación de la compactación en campo ni pruebas
35 que garanticen la resistencia mínima a la compresión.

36 **Línea 29 – Muro de gaviones:** El oferente no incluye ninguna actividad
37 de autocontrol de calidad que pueda asociarse a esta línea. No se

1 menciona verificación del cumplimiento de los agregados según lo
2 solicitado en el cartel ni tampoco verificación alguna de la calidad de
3 los gaviones.

4 Mediante la solicitud de información 0682022216600005, visible en la
5 plataforma SICOP, el suscrito solicitó al oferente la aclaración de estos
6 puntos, según se cita a continuación:

7 "De conformidad con la oferta presentada y específicamente con el
8 alcance de lo indicado en el oficio N°245-2022 firmado por
9 representantes de LGC Ingeniería de Pavimentos, referente al
10 autocontrol del Consorcio Dinajú-Mapache para la presente
11 contratación, se consulta lo siguiente:

12 1. En caso de resultar adjudicado, ¿cómo realizaría el oferente la
13 verificación de calidad y el autocontrol de la línea 2 del cartel asociada
14 a la limpieza y conformación de la subrasante, ya que no se indican
15 actividades de verificación de compactación de la subrasante
16 conformada y compactada? Además, tampoco se indica ninguna
17 actividad asociada al control de las pendientes transversales de las
18 cunetas para asegurar el cumplimiento de las pendientes solicitadas
19 en el cartel. Favor aclarar.

20 2. Para las líneas 5 y 6 asociadas a la colocación de las capas de base y
21 subbase granular, ¿cómo se realizaría el autocontrol de calidad para la
22 verificación del cumplimiento de los espesores de material granular
23 colocado ya que en el plan de autocontrol presentado en la oferta no
24 se incluye ningún procedimiento asociado?

25 3. ¿Cómo se realizaría la verificación de calidad de las líneas 22 y 23,
26 asociadas a la colocación de guardavía tipo flex beam y al acero de
27 refuerzo para estructuras, ya que en el plan de autocontrol presentado
28 en la oferta, no se hace alusión alguna a actividades de autocontrol
29 asociadas a estas líneas?

30 4. Para el caso de las líneas 25 y 26, asociadas a la construcción de
31 tratamientos superficiales, ¿cómo se realizaría el autocontrol del
32 cumplimiento de las granulometrías y especificaciones técnicas para
33 los agregados utilizados, debido a que en el plan de autocontrol de
34 calidad presentado en la oferta únicamente se hace alusión al control
35 de calidad de los agregados asociados a la subbase granular, a la base
36 granular y a la mezcla asfáltica, pero no así para los agregados
37 asociados a los tratamientos superficiales?

1 5. Para el caso de la línea 27, asociada a la construcción de base
2 estabilizada con cemento, ¿cómo se realizaría la verificación del
3 cumplimiento de aspectos como los límites de Atterberg y
4 granulometrías de los agregados, densidad en sitio y la resistencia a la
5 compresión de la base estabilizada, ya que en el plan de autocontrol
6 presentado en la oferta no se menciona ninguna actividad asociada a
7 esta línea?

8 6. Para el caso de la línea 29, asociada a la construcción de muros de
9 gaviones, ¿cómo se realizaría la verificación del cumplimiento de los
10 requisitos cartelarios, ya que en el plan de autocontrol de la oferta no
11 se menciona ninguna actividad asociada ni al control de calidad de los
12 agregados ni de los gaviones?"

13

14

[1. Solicitud de información]			
Número de secuencia	486181		
Tipo de solicitud	Solicitud de información para el estudio técnicos	Fecha/hora de la solicitud	08/06/2022 10:13
Número de documento de la solicitud de información	0682022216600005	Solicitante	MARIO ESTEBAN JIMENEZ BOGANTE
Asunto	Autocontrol de calidad		
Contenido de la solicitud	De conformidad con la oferta presentada y específicamente con el alcance de lo indicado en el oficio N°245-2022 firmado por representantes de LGC Ingeniería de Pavimentos, referente al autocontrol del Consorcio Dinajú-Mapache para la presente contratación, se consulta lo siguiente:		

15

16

17

18

19

20 **Figura 10. Solicitud de información**

21 La citada solicitud de información fue respondida por el oferente
22 mediante documento 7052022000000007, también visible en la
23 plataforma SICOP.

24

25

26

27

28

29

Respuesta a la solicitud de información			
[Historial de respuestas]			
Respondedor	DIEGO ARIAS HERRERA		
Fecha límite de entrega de información	10/06/2022 10:00	Número de documento de respuesta a la solicitud de información	7052022000000007
Fecha/hora de respuesta	10/06/2022 09:46		
Título de la respuesta	Respuesta a la solicitud de información		
Comentarios de respuesta	Se adjunta respuesta.		
No	Nombre del documento		Archivo adjunto
1	Respuesta		2022LN-000003-0028202161.pdf [1.93 MB]

30
31

1 **Figura 11. Respuesta a la solicitud de información**

2 En dicha respuesta, se incluye un documento adjunto, el cual consiste
3 en un oficio con el mismo número que el presentado originalmente
4 en la oferta N°245-2022 y suscrito igualmente por representantes de
5 la empresa L.G.C Ingeniería de Pavimentos S.A. Este oficio, modifica
6 sustancialmente el alcance del plan de autocontrol de calidad
7 presentado inicialmente en la oferta del Consorcio Dinajú-Mapache.
8 Lo grave del asunto no es solo la modificación de la oferta, es que el
9 oficio además de llevar el mismo número que el presentado



30 originalmente, lleva la misma fecha (3 de mayo), a pesar de que en las
31 firmas digitales se puede colegir que fue firmado más de un mes
32 después (10 de junio). Este acto, además de modificar sustancialmente
33 la oferta presentada, podría ser considerado como un intento de
34 engañar a la Administración y alejarse del principio de buena fe,
35 consagrado en la contratación administrativa.

36 **Figura 12. Oficio adjunto en respuesta a solicitud de información**

37 Con respecto al fondo del asunto, la Contraloría General de la
38 República, ha indicado su criterio respecto a la importancia de un

1 adecuado autocontrol de calidad en las actividades que se contratan
2 por entes públicos:

3 “(...) la Administración no puede perder de vista la norma técnica
4 superior como lo es el CR2010, misma que rige el actuar técnico de las
5 partes en la presente la contratación de marras y que establece las
6 mejores prácticas de calidad en la materia, teniendo que el **adecuado**
7 **uso de los fondos públicos conlleva a exigir el control de calidad de**
8 **las obra que se contratan con el fin de tener garantía de la**
9 **ejecución de las mismas.**” (R-DCA-01026-2021) (El resaltado es propio).

10 Por lo tanto, **la oferta presentada por Consorcio Dinajú-Mapache**
11 **se declara inadmisible técnicamente.**

12 **Cuadro 4. Análisis requisitos de admisibilidad técnica**

13	Requisito	Constructora Herrera	Consorcio DINAJU- MAPACHE
14	Maquinaria ofertada	✓	✓
15	Presupuesto desglosado para todas las líneas	✓	✓
16	Patente Municipal de planta asfáltica	✓	✓
17	Permiso sanitario funcionamiento planta	✓	✓
18	Viabilidad ambiental SETENA	✓	✓
19	Declaración jurada planta asfáltica	✓	✓
20	Certificación planta asfáltica	✓	✓
21	Romana camionera	✓	✓
22	Certificado calidad tubos C76 Clase III	✓	✓
	Expediente minero	✓	✓
	Diseño de mezcla asfáltica	✓	✓
	Programa de control de calidad	✓	✗
	Experiencia personal profesional	✓	✓
	Experiencia empresa	✓	✓
	Patente municipal empresa	✓	✓

23

24 **7) Conclusión**

25 De las ofertas presentadas en la presente licitación, la oferta
26 presentada por **Constructora Herrera cumple técnicamente** con lo
27 solicitado en el cartel y la oferta presentada por el **Consorcio Dinajú-**
28 **Mapache no cumple técnicamente** con lo solicitado en el cartel.”

29

1 La Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-076-2022 del 08
2 de julio de dos mil veintidós respecto del incumplimiento de requisitos de
3 admisibilidad que presentan ambos oferentes manifestó:

4 En cuanto a lo descrito por el ingeniero Jiménez s importante advertir
5 el intento del oferente en pretender modificar documentación
6 presentada en la oferta como un acto que puede verse como grave
7 siendo que dicha modificación lo pondría en una ventaja indebida con
8 respecto a las demás ofertas.

9 Bajo esta misma línea de ideas el Licenciado Andrés Miranda
10 Cambronero realizó la respectiva verificación de cumplimiento de los
11 requisitos de admisibilidad en la parte financiera resultando que
12 ninguno de los oferentes cumple con la nota mínima establecida en
13 el pliego cartelario misma establecida en 70 puntos.

14 Dicho cartel estableció entre otras cosas lo siguiente:

15 Metodología para la Evaluación Financiera

16 La metodología de evaluación financiera para determinar la
17 admisibilidad contempla las siguientes etapas:

18 "a) Con base en los EIFF presentados por los oferentes, y que hayan
19 cumplido con todos los requisitos, se efectuará la evaluación
20 financiera y se determinará como admisibles (en el aspecto financiero)
21 a las ofertas que alcancen **el 70 por ciento o más del total de puntos**
22 **posibles**, de 6 razones con un peso total de 60 puntos y 5 tendencias
23 con un peso total de 40 puntos.

24 b) La metodología es la siguiente: Se realizará un análisis y evaluación
25 de la situación financiera de cada oferente, de acuerdo con el sistema
26 de puntuación que se explica más adelante.

27 c) La evaluación se divide en dos etapas: La primera consiste
28 básicamente en el análisis de una serie de razones típicas de cualquier
29 análisis financiero y, la segunda en el análisis de las tendencias
30 operacionales correspondientes a los estados financieros de los años
31 que se solicitan."

32 El destacado es propio.

33 Se indicó también en el pliego cartelario lo siguiente:

34 "Se aclara que cada uno de los consorciados deben cumplir con los
35 requisitos legales, técnicos – según la competencia que asumirá en la
36 contratación- y financieros además de presentar las respectivas

1 declaraciones juradas solicitadas en el presente documento
2 complementario.

3 **En caso de los requisitos financieros estos deben ser presentados-
4 y cumplir- todos los oferentes relacionados al consorcio.”** El
5 destacado es propio.

6 En cuanto a lo anterior la legislación vigente autoriza esta
7 incorporación dentro del pliego cartelario en el artículo 72 del
8 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que en lo que
9 interesa reza:

10 “Además de lo anterior, se podrá exigir en el cartel, las condiciones de
11 capacidad y solvencia técnica y financiera para cada uno de los
12 miembros del consorcio, sin perjuicio de que para cumplir ciertos
13 requisitos se admita la sumatoria de elementos. Para esto deberá
14 indicar con toda precisión **cuáles requisitos deben ser cumplidos por
15 todos los integrantes y cuáles por el consorcio.”** El destacado es
16 propio.

17 Así las cosas, dejando claro sobre el cumplimiento de los requisitos
18 financieros la unidad encargada de la verificación de dicho análisis
19 emitió el oficio número OF-CO-084-2022 en donde vierte los
20 resultados de dichas verificaciones.

21 Las cuales arrojaron los siguientes resultados:

22 **3. Resumen global de admisibilidad financiera** (Nota igual o superior a 70 pts)

24 Oferente	Razones 25 Financiera	Tendencias		Resultado	Criterio 26 admisibilidad
		27 Fase I	Fase II		
DINAJUS.A.	35,51	15	5	55,51	No Cumple
Transportes Mapache S.A.	41,32	12	15	68,32	No Cumple
Constructora Herrera S.A.	40,87	13,5	5	59,37	No Cumple

27 **4. Recomendación Análisis Financiero**

29 En conclusión, tras la recopilación de información e interpretación del análisis
30 financiero de los oferentes, se determina que ninguno de los oferentes califica en
la admisibilidad financiera del cartel **2022LN-000003-0028202161**.

31

32

33 Tomado del oficio OF-CO-084-2022.

34 Como puede notarse ninguno de los oferentes supera la etapa de
35 admisibilidad financiera lo que provoca que ninguna de las ofertas sea
36 admitida para una posterior etapa de evaluación.

1 En consecuencia, este proceso al no ser superada la etapa de
2 admisibilidad financiera por ninguno de los oferentes y al encontrarse
3 el consorcio DINAJÚ- MAPACHE inadmisible técnicamente según la
4 verificación realizada por la unidad competente le corresponde a esta
5 proveeduría proceder con la respectiva recomendación de declarar
6 dicha contratación como **INFRUCTUOSA.**"

7
8 **Segundo.** Declaratoria como infructuosa. El Reglamento Interno para la
9 Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de
10 Río Cuarto dispone en su artículo 25 sobre quienes recae la facultad de dictar
11 el acto final o de adjudicación según el tipo de proceso de contratación que
12 se trate. Textualmente dicho numeral establece:

13
14 "Artículo 25. Adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre la
15 base de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por la Asesoría
16 Legal -cuando sea necesario-, por las áreas técnicas y financieras, así
17 como las valoraciones administrativas que a estos efectos realice la PI
18 de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

19 La PI, la Alcaldía y el Concejo Municipal adjudicarán los trámites
20 de contratación según los límites generales y específicos de
21 contratación administrativa sea pública o privada de cada año
22 establecido por la CGR; con los siguientes rangos de acción:

23 p. PI: La persona encargada de la Proveeduría Institucional
24 adjudicará todos los procesos de contratación cuyo monto de
25 adjudicación sea igual o inferior al monto de contrataciones directas
26 establecido por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique
27 la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Salvo, aquellos que
28 versen sobre obra pública.

29 q. Alcaldía: Los procesos de contratación cuyo monto de
30 adjudicación se encuentre en el rango comprendido establecido para
31 las licitaciones abreviadas por la CGR para la categoría o estrato en la
32 que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Además
33 de las contrataciones directas cuyo objeto de contratación sea obra
34 pública.

35 r. Concejo Municipal: Los procesos de contratación de todo el sistema
36 de adquisiciones cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al
37 monto mínimo para una licitación pública establecido por la CGR, para

1 el estrato y categoría en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto
2 para cada año.

3 La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el
4 cartel, dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una sola
5 vez, para tales efectos deberá constar en el expediente las razones de
6 interés público que motivaron dicha decisión.

7 Cuando la adjudicación le competirá a la Alcaldía o al Concejo
8 Municipal, la PI deberá emitir una recomendación de adjudicación."

9

10 En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-
11 000001-0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de
12 adjudicación compete al Concejo Municipal. Sin embargo, de acuerdo a lo
13 manifestado anteriormente, no es posible realizar la adjudicación del presente
14 proceso de contratación, por cuanto se considera pertinente declarar como
15 infructuosa dicha licitación nacional. En este sentido, el artículo 86 del
16 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone:

17 "Artículo 86.-Acto final. (...) Si al concurso no se presentaron ofertas o
18 las que lo hicieron **no se ajustaron a los elementos esenciales del**
concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el
procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que
presenten las ofertas. (...)"

22 La declaratoria de infructuoso, de desierto o readjudicación deberá ser
23 dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia
24 para adjudicar." (El destacado es propio)

25

26 Así las cosas, la licitación pública número 2022LN-000003-0028202161
27 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda
28 para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa
29 Isabel del Cantón de Río Cuarto deberá ser declarada como infructuosa ya que
30 las ofertas presentadas no cumplen con los aspectos de admisibilidad
31 dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto un incumplimiento sustancial.

32 **POR TANTO**

33 **ACUERDO N° 09**

34 Se declara infructuosa la licitación nacional número 2022LN-000003-0028202161
35 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda

1 para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa
2 Isabel del Cantón de Río Cuarto ya que las ofertas presentadas no cumplen con
3 los aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto un
4 incumplimiento sustancial.- **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y**
DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6

7 Se recibe el Dictamen 032-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

8

9 **ACUERDO N° 10**

10 Para dar por recibido el Dictamen 032-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
11 de la Municipalidad de Río Cuarto. **APROBADO POR UNANIMIDAD Y**
DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13

14 **ACUERDO N° 11**

15 Para solicitar la dispensa de lectura del Dictamen 0032-2022 de la Comisión de
16 Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto. **APROBADO POR**
UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -



19 **DICTAMEN 032-2022 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.**

21

22 Al ser las 20:00 horas del jueves 14 de mayo del año 2022, sesionó la comisión
23 ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando
24 presentes las siguientes personas:

25

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora subordinadora
Natalie Mc Reynolds Medina	Regidora
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i. Municipalidad

30

31

32 Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que
33 tuvo como punto la revisión el texto CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
34 INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL; texto remitido por el señor Alcalde
35 Municipal José Miguel Jiménez Araya en conjunto a la constancia de legalidad
36 número CL-011-2022 y el oficio DE-0320-2022, a través del oficio número OF-AL-

1 262-2022; en el que se solicita se le otorgue el trámite correspondiente de
2 conformidad con la normativa que rigen a este Concejo Municipal. Por cuanto, el
3 Concejo Municipal a través del artículo N° IV, acuerdo N° 04 de la Sesión Ordinaria
4 N° 160 acordó: "Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la
5 Municipalidad de Río Cuarto, la propuesta del "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE
6 SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL" para su estudio,
7 recomendación y dictamen, se otorga un plazo de hasta 10 días hábiles a la
8 Comisión para su estudio, análisis y recomendación. ACUERDO TOMADO POR
9 UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO."

10 **RESULTANDOS**

11

12 1. Que en fecha 04 de julio del presente año se remitió el oficio número OF-
13 AL-262-2022 en el cual se indica como tema tratar en el punto de Asuntos de
14 Alcaldía la propuesta del Convenio de Prestación de Servicios Infinito Sistema
15 Integrado Municipal.

16 2. Que en conjunto con el texto propuesto del reglamento citado supra se
17 remitió el la Constancia de Legalidad número CL-010-2022 elaborada por la
18 Asesoría Legal.

19 3. Que parte de la documentación soporte enviada corresponde al oficio
20 número DE-0320-2022 suscrito por el señor Mike Osejo Villegas, Director
21 Ejecutivo del IFAM.

22 4. Que el Concejo Municipal, mediante en el artículo N° V, acuerdo N°4, se
23 trasladó la sesión Ordinaria del 160-22 de del 2022 trasladó el tema en cuestión a
24 esta Comisión y le otorgó 10 días hábiles para realizar el dictamen y la debida
25 recomendación.

26
27 **CONSIDERANDO**

28 **ÚNICO:** El Código Municipal en el artículo 13 inciso e) manifiesta que son
29 atribuciones del Concejo Municipal Celebrar convenios, comprometer los fondos
30 o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la
31 adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde
32 municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los
33 principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de
34 1995 y su reglamento.

35

36 Al ser las 21: 25 horas del jueves 14 de julio del año 2022, se levanta la sesión. -

37

1
2 Daniel Vargas Jara Ivania Marcela Bolaños Alfaro Natalie Mc Reynolds Medina
3

4 **POR TANTO**

5 La Comisión de Asuntos Jurídicos unánimemente acuerda:

6 **ACUERDO N° 12**

7 1- Dictaminar como favorable la aprobación del Convenio entre el Instituto de
8 Fomento y Asesoría Municipal y la Municipalidad de Río Cuarto Convenio
9 conocido por el Concejo Municipal de Río Cuarto.
10 2. Recomendar al Concejo Municipal la suscripción del Convenio para la
11 prestación de servicios Infinito sistema integrado entre el Instituto de Fomento y
12 Asesoría Municipal y la Municipalidad de Río Cuarto Convenio conocido por el
13 Concejo Municipal de Río Cuarto
14 3. Recomendar que se autorice a la Alcaldía Municipal para la suscripción del
15 Convenio para La Prestación de Servicios Infinito sistema Integrado Municipal"
16 entre el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Municipalidad de Río
17 Cuarto y toda la documentación conexa a este. **-ACUERDO APROBADO POR**
18 **UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

19 **ARTÍCULO VI**

21 **MOCIONES**

22 **Municipalidad
de Río Cuarto**

Río Cuarto
Provincia de Alajuela
Costa Rica

sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr
+506 4000 1600 EXT 11
muniriocuarto.go.cr



23 18 de julio del 2022

24 **BOLETA PARA PRESENTAR MOCIONES**

25 Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Río Cuarto

26 Yo Natalie Mc Reynolds Medina presentó a consideración de ustedes, la siguiente Moción:
27 Solicito de forma respetuosa que este Concejo Municipal tome el Acuerdo propuesto por
el Observatorio Regional Huétar Norte en el marco de Cooperación con la Municipalidad
de Río Cuarto, el cual dice que con fecha del cuatro julio del presente año el Coordinador
del Observatorio Regional Huétar Norte el MSc. Adrián Carmona Miranda presentó y
explicó el proyecto de manera detallada y evacuó todas las dudas de los Señores
Regidores y Síndicos propietarios y suplentes presentes, que este proyecto pretende
analizar el estado de las regiones e informar oportunamente para una adecuada inversión
según la realidad además de brindar una base de datos regionales para favorecer y
respaldar proyectos para que sean sostenibles en el tiempo, apoyados en los estudios de
factibilidades y monitoreos de necesidades de formación profesional para cada región.
Que dicho acuerdo no compromete a la Municipalidad de Río Cuarto en ningún sentido
a realizar ningún aporte económico.

31 32 Se solicita la Dispensa del Trámite de Comisión

1 **ACUERDO N° 13**

2 Aprobar la dispensa de trámite de Comisión tal y como fue solicitada por la
3 Regidora Municipal Natalie Mc Reynolds Medina. **ACUERDO TOMADO POR**
4 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5

6

7

8 La Regidora Natalie Mc Reynolds toma la palabra y expone lo siguiente:
9 Que en fecha 04 de julio el MSc. Adrian Carmona expuso una propuesta de parte
10 del Observatorio Regional Huetar Norte y Caribe, misma que consiste en una
11 colaboración entre el Observatorio y la Municipalidad de Río Cuarto, consiste en
12 análisis de datos, sintetizar resultados, actualizar datos de la población etc.

13

14 **ACUERDO N° 14**

15 Comunicar al Observatorio Regional Huetar Norte el interés de incentivar
16 cooperación entre ambas instituciones a través de la investigación generada
17 desde el observatorio. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y**
18 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

19

20 **ARTÍCULO VII**
21 **ASUNTOS VARIOS**

22

23 El Regidor Juan José Vázquez consulta sobre la patente que se emitió.
24 El Sr. Alcalde Municipal José Miguel Jiménez se compromete a realizar la
25 inspección correspondiente para ver si presenta alguna anomalía.
26 La Regidora Julia Viquez solicita la palabra y manifiesta un agradecimiento de
27 parte de la comunidad por el manejo de la emergencia, además consulta sobre
28 el proceso de la solicitud de convenio que envió.
29 El Sr. Alcalde José Miguel Jiménez agradece y manifiesta que fue un trabajo en
30 equipo, y contesta con respecto al convenio que la Asesora Legal a.i. está
31 trabajando en ellos y que pronto la Ing. Hansi Alvarado Rojas estará
32 contactándola.

33

1 El Regidor Luis Barrantes consulta sobre el Comité Cantonal de Deportes ya esta
2 trabajando y si está debidamente conformado.
3 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez indica que efectivamente está
4 conformado y que solo se esta a la espera que Hacienda realice el deposito
5 correspondiente.

6

7

8 AL SER LAS VEINTE HORAS CON ONCE MINUTOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL
9 MARCELA BOLAÑOS DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN 163 DE HOY LUNES 18 DE
10 JULIO 2022. –

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20 **Marcela Bolaños Alfaro** **Lcda. Hazel Cordero Montero**
21 **Presidenta Municipal** **Secretaria del Concejo**
22 **Municipal**